

## Capítulo II - Apuntes sobre la criminalidad neogranadina

El caso de los juicios por envenenamiento

Juan Sebastián Ariza Martínez

SciELO Books / SciELO Livros / SciELO Libros

ARIZA MARTÍNEZ, JS. Apuntes sobre la criminalidad neogranadina. El caso de los juicios por envenenamiento. In: *La cocina de los venenos: aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII* [online]. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Escuela de ciencias humanas, 2015. Opera prima collection, pp. 67-147. ISBN 978-958-738-550-2. Available from: doi: [10.7476/9789587385502](https://doi.org/10.7476/9789587385502). Also available in ePUB from: <http://books.scielo.org/id/jx8dk>.

---



All the contents of this work, except where otherwise noted, is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 International license](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo o conteúdo deste trabalho, exceto quando houver ressalva, é publicado sob a licença [Creative Commons Atribuição 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo el contenido de esta obra, excepto donde se indique lo contrario, está bajo licencia de la licencia [Creative Commons Reconocimiento 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

## Capítulo II

# Apuntes sobre la criminalidad neogranadina. El caso de los juicios por envenenamiento

### A. La responsabilidad criminal. Causas y motivos del envenenamiento

Joaquín Escriche, jurista de del siglo XVIII, define el delito como un hecho que se comete voluntariamente, por medio del cual su autor queda obligado a reparar el daño provocado. Los delitos pueden clasificarse como públicos, cuando ofenden directamente a la república, o privados, cuando ofenden particularmente a quienes habitan en ella.<sup>1</sup>

Por su parte, el delito de homicidio puede cometerse de dos maneras. A sabiendas de lo que se está haciendo, es decir, con intención de ejecutar el crimen y sin tener en cuenta las circunstancias, o de forma alevosa, que ocurre cuando el crimen se comete sin riña o pelea.<sup>2</sup> La primera forma de homicidio puede asemejarse a lo que hoy en día se conoce como *causa objetiva del crimen*, es decir, cuando los hechos ocurren porque se atribuyen justificadamente a la voluntad

---

<sup>1</sup> Escriche, Joaquín. *Manual del abogado americano* [1847?]. París: Garnier Hermanos, 1863, lib. 2, tít. 37, p. 214.

<sup>2</sup> *Ibid.*, lib. 2, tít. 40, p. 217.

del sujeto, quien mediante su acción u omisión realiza el envenenamiento. Según Escriche, en los casos en los que el crimen se comete por casualidad y sin culpa alguna, los acusados deben ser exentos de pena, no sin antes demostrar su inocencia.<sup>3</sup> Este tipo de crimen puede asemejarse a lo que hoy concebiríamos como motivos del homicidio, que suelen ser subjetivos en la medida en que los actos responden al instinto de los seres humanos.<sup>4</sup> A efectos de comprensión y organización de las fuentes, se ha optado por identificar los delitos con dos tipos de responsabilidad jurídica: el homicidio doloso y el culposo.<sup>5</sup>

### 1. El crimen doloso y la intención de dañar

El crimen doloso corresponde a una especie de astucia o trampa que utiliza un sujeto para engañar a otra persona con el propósito de hacerle daño. Cuando se comete un homicidio de forma dolosa, quien perpetra el crimen es consciente de los daños y perjuicios que puede llegar a causar al otro y actúa bajo su responsabilidad con la intención de delinquir.<sup>6</sup> Este es el caso de los crímenes por envenenamiento que se realizan movidos por un sentimiento contra la víctima, por

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, Lib. 2, tít. 40, p. 217 y 218.

<sup>4</sup> Mir Puig, Santiago. *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de derecho*. Barcelona: Boch, 1982, pp. 88-90, 91-94.

<sup>5</sup> Lo “doloso” hace referencia a una acción engañosa y fraudulenta. *drae*, 1732, p. 331. Lo “culposo” se refiere a quien ha cometido una acción mala, pero sin intención o porque fue movido por un error. *drae*, 1729, p. 679.

<sup>6</sup> Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París: Librería de Rosa, Bouret y Cía., 1851, p. 567.

un deseo pasional o por querer robar algún objeto, como en el caso de Manuel Vicente Prieto, vecino de Tunja, que actuó movido por la codicia y la ambición de poseer el dinero y unas alhajas de plata que su amigo, el cura párroco de la ciudad Francisco Javier Torres, guardaba en un baúl de su casa.<sup>7</sup>

Una mañana de 1796, uno de los criados de Torres se percató de que Prieto se había levantado muy de madrugada y había ido a la cocina a preparar un chocolate. El testigo aseguró haber visto que, aparte de los ingredientes que comúnmente se usaban para la preparación, Prieto había vertido en la mezcla unas píldoras que, según el testigo, contenían “el veneno más activo y eficaz”.<sup>8</sup> Este último evento llamó la atención del criado, que interrumpió la preparación de la pócima y, entrando en el recinto, le preguntó a Prieto por qué había vertido las píldoras en el chocolate, a lo cual respondió que se trataba de una medicina poderosa que evitaba las enfermedades; sin embargo, otro sirviente de nombre José Antonio, que desde lejos había visto lo que ocurría, sospechó de la preparación de Prieto y derramó la mezcla que contenía las píldoras. Los dos criados se encargaron de que Manuel Vicente no continuara la preparación, y uno de ellos se quedó en la cocina reemplazando la bebida que habían regado; sin embargo, empleó los mismos utensilios que Prieto había usado y que aún contenían residuos de veneno, razón por la cual cuando Francisco Javier Torres tomó el chocolate,

---

<sup>7</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, ff. 561-568V.

<sup>8</sup> *Ibid.*, tomo 181, documento 9, ff. 561-562V.

enfermó gravemente.<sup>9</sup> Entre tanto, Prieto, que aún se encontraba en la casa del cura, simuló darle unas medicinas que él mismo había preparado, pero esto no logró salvarle la vida. Aprovechando la situación, el amigo del cura buscó la suma de 3700 pesos que estaban guardados en un cofre junto con unos objetos de plata, que lanzó por la ventana para luego recogerlos y huir de la casa del párroco.<sup>10</sup>

En otras oportunidades, quienes fueron procesados en los juicios criminales tenían una disputa o un pleito con algún lugareño, que puede leerse entre líneas en los testimonios, razón por la cual querían matarlos. En algunos casos, las víctimas guardaban cierta relación de parentesco con sus agresores. La mayoría de los crímenes cometidos por un deseo pasional, por celos o venganza corresponden a la esfera de lo familiar, donde los implicados eran cónyuges, padres o parientes cercanos.<sup>11</sup> Los crímenes pasionales son aquellos que ocurren entre parejas con vínculos amorosos, que tienen relación con acciones morales y son sancionados por las leyes como cualquier otro homicidio o intento. Por lo general, quienes cometían este tipo de crimen se dejaban llevar por las emociones que envolvían sus sentimientos y los obligaban a actuar sin poder controlarse.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibid.*, tomo 181, documento 9, ff. 561-563R.

<sup>10</sup> *Ibid.*, tomo 181, documento 9, f. 563R.

<sup>11</sup> Patiño, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*. Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994, p. 222.

<sup>12</sup> Jimeno, Myriam. *Crimen pasional. Contribución a una antropología*

Teresa Guzmán, vecina de Antioquia, fue acusada de intentar matar a su marido Melchor Ciceros, dándole solimán en una sopa. Mientras Melchor esperaba la comida en la mesa, le causó curiosidad que la misma Teresa le llevara el plato, y no su hija o la amiga de su mujer, Luisa Pimienta, como era costumbre. Después del primer bocado se percató de un sabor amargo y “sintió el paladar muy trabajoso [y que se] le f[r]uncia la lengua”,<sup>13</sup> lo que le hizo pensar que la comida que le había preparado Teresa estaba envenenada. Alterado por lo sucedido, salió en busca de sus vecinos Agustín Lezcano y Rita Guzmán, “para que le prestaran una cuchara de plata porque sospechaba que aquella comida tenía solimán, según lo insinuado del paladar y que hacía algunos días que tenía esta sospecha, la cual le comunico al citado Lezcano y su mujer”.<sup>14</sup> Cuando Melchor introdujo la cuchara de plata en la sopa, esta se ennegreció, lo que le permitió verificar a él y a sus testigos que el caldo realmente estaba envenenado. En vista de lo sucedido, Melchor decidió presentar una demanda ante el coronel de Infantería de Antioquia para que iniciara un proceso contra Teresa, por considerarla una criminal envenenadora.

En este proceso, Luisa Pimienta, amiga de la acusada, señala en su declaración que la sindicada “aborrece a su marido Melchor Ciceros [...] también le ha oído decir a María

---

*de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004, pp. 23, 218 y 219.

<sup>13</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 2V.

<sup>14</sup> *Ibid.*, B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 2V-3R.

Teresa que deseaba que se fuera de la ciudad su marido Melchor [y] que la dejara quieta y libre, [así] quedara pidiendo limosna”.<sup>15</sup> Muchas disputas conyugales o familiares fueron el detonante para que las mujeres emplearan veneno para matar a sus consortes. Entre los motivos que tenía Guzmán para envenenar a su esposo estaba el hecho de que Melchor quisiera inculparla de tener un amorío con Pablo Vargas, un vecino del pueblo a quien la mujer frecuentaba, y por estar mucho tiempo con su amiga Pimienta, quien a pesar de saber lo que sucedía, negaba la relación entre Guzmán y Vargas. Las disputas conyugales que se generaban en los hogares estaban acompañadas de riñas, acusaciones e insultos, que en ocasiones fueron los detonantes del crimen.<sup>16</sup> Así, el hogar se convierte en uno de los escenarios en los que prevalece la amistad y el amor; pero, al mismo tiempo, el lugar donde se generan las disputas y donde se cometen los crímenes.<sup>17</sup>

Una mañana, Teresa se había levantado muy de madrugada y se había ido de la casa cuidando de que nadie la viera salir. Sin embargo, Ciceros se percató de que la mujer no estaba en casa y la fue a buscar a un recinto donde la encontró “acostada con el sujeto con q[ui]e)n sospechaba q[u]e lo era Pablo de Vargas hombre soltero y que no le queda duda

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 7V-8R.

<sup>16</sup> Villegas, Catalina. *Del hogar a los juzgados. Reclamos familiares en los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República, 1800-1850*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006, pp. 73-74.

<sup>17</sup> López, Mabel Paola. *Las conyugicidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de la mujer (1780-1830)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2010, p. 67.

estaban en el acto carnal hallándose este desnudo”;<sup>18</sup> además, Ciceros señala que “ha negado el delito su mujer tres veces y últimamente expreso q[u]e eran muchos los motivos q[u]e tiene para presumir la traición de su mujer los cuales haría p[or] escrito”.<sup>19</sup> En algunas oportunidades, el crimen quería ocultar algo, como en el caso de Teresa, quien quizás actuó movida por el temor de que su esposo la acusara de adulterio y por el odio y resentimiento que tenía hacia él.

En el crimen pasional se tejen historias de venganza y disputas que llevan a quitarle la vida a quienes, de antemano, habían hecho sufrir a la agresora o a alguno de sus seres queridos. Lucía Manjarrez, sindicada por el envenenamiento del alguacil de Cartagena Juan de Aguiluz, señaló en sus declaraciones que Aguiluz y su mujer Isabel de Mendoza querían quitarle su honra y le hacían sentir vergüenza frente a otros cartageneros.<sup>20</sup> Movida por esos sentimientos contra los esposos, preparó unas berenjenas en conserva, con las cuales pretendía envenenar a quienes la habían deshonrado y vulnerado su dignidad. En el periodo colonial, el honor y la honra eran sentimientos muy importantes que podían entenderse de dos maneras. La primera de ellas fundamentada en la espiritualidad, el vigor físico y la riqueza; la segunda, hacía referencia a la pureza de las mujeres, un valor cultural que permitía establecer una relación entre el género, la raza y la clase. La honra era una virtud exclusiva de las familias

---

<sup>18</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 11V-12R.

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 43V-45R



blancas o con estatus y no de las castas indígenas y negras,<sup>21</sup> y cuando se querellaba el haber ofendido o quitado el honor de una mujer, se hacía referencia al hecho de quitar el “buen nombre” o “la buena fama” de ella, a través de rumores, injurias verbales o escritos satíricos, que hacía que fueran reconocidas en la esfera pública de forma impura y se hablara mal de sus familias. En este sentido, el honor consistía en una virtud más pública que privada, porque hablaba de la buena reputación, el buen nombre que tenía una persona o una familia y que era posible de evidenciar en espacios sociales y los eventos públicos.<sup>22</sup>

Lucía Manjarrez había sido invitada a un festejo organizado por los encomenderos del pueblo de Manciquirá, cerca de Cartagena. La fiesta transcurría entre pláticas y bailes; entre tanto, Isabel, la hija de los encomenderos y esposa de Aguiluz, se sentó en una hamaca y, aprovechando que esta se había retirado de donde estaban los demás invitados, Lucía se le acercó y le ofreció las berenjenas, pero ella se negó a comerlas y le respondió que mejor se las diera a su marido, el alguacil de la ciudad.<sup>23</sup> Sin poder cumplir su objetivo, la

---

<sup>21</sup> Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano. Honor, sexo, fiesta y sociedad s. xvii-xviii*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002, pp. 187-189.

<sup>22</sup> Mejía, María Emilia. “La preocupación por el honor en las causas judiciales seguidas por adulterio en la Nueva Granada entre 1760 y 1837”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad del Rosario, 2011, pp. 13-14; Burkholder, Mark. “Honor and Honors in Colonial Spanish America”. En: Johnson, Lyman y Lipseet-Rivera, Sonya (Eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

<sup>23</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 51V.

mujer incitó a otros invitados a que comieran las berenjenas. Según las declaraciones de los testigos, quien debía consumirlas era Isabel Mendoza, porque Manjarrez quería vengarse de ella, supuestamente, porque le había quitado su honra, pero como no logró persuadirla, accedió a darlas a cualquiera que las quisiera probar. Finalmente, como sugirió su esposa, Juan de Aguiluz probó el encurtido, lo que produjo en él un intenso malestar estomacal.

Otro espacio en el que ocurren los crímenes corresponde a la vecindad. Se trata de un entorno en el que dos o más habitantes de un mismo lugar mantenían un conflicto por diversas razones, entre las cuales también se encontraban las pasionales.<sup>24</sup> Clara Guerrero mantenía una discusión con Domingo Roa desde antes de que fuera denunciada, porque este último la había acusado de envenenar a su marido. Sin embargo, ella aseguraba que su esposo había muerto de causas naturales y no porque ella lo hubiera envenenado. En su defensa mencionaba que muchas mujeres habían quedado viudas y no por ello se les había juzgado como envenenadoras. Por eso, ella tampoco debía ser señalada como tal. No obstante, el disgusto entre Roa y Guerrero va más allá de esta acusación; a lo largo de la denuncia se evidencia que estos dos sujetos mantenían un pleito desde hacía mucho tiempo. Así, mientras Roa acusaba a la mujer de yerbatera, esta buscaba pruebas para demostrar que Domingo estaba levantando

---

<sup>24</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 222.

falsos testimonios en su contra.<sup>25</sup> En una de las pruebas que se presentan en el juicio contra la mujer, Roa consigue el testimonio de un lugareño, Francisco Pérez, quien asevera que la mujer le había dado yerbas ponzoñosas en un chocolate, con el fin de quitarle la vida como venganza por no haberse querido casar con su hija.<sup>26</sup>

Un caso de crimen similar a los anteriores, en el que se mezcla el aspecto pasional con la vecindad, tiene lugar en 1772, en Almaguer, provincia del Cauca, donde Miguel Badós fue demandado por mandar envenenar a su legítima esposa, Rosa Paladines, para ocultar el concubinato que tenía con una vecina del pueblo llamada Ana María Galíndez.<sup>27</sup> Por un lado, este crimen es pasional, por cuanto un hombre entra en pleito con su mujer y quiere ocultarle que le es infiel; por el otro, tiene lugar en la esfera de la vecindad, pues Badós también involucra en el pleito a Galíndez, a quien acusa de ser cómplice del envenenamiento.

Si bien se considera que los crímenes por emponzoñamiento son un modo de actuar particular de las mujeres, durante este periodo también hubo hombres que efectuaron o intentaron cometer crímenes por motivos pasionales utilizando el veneno. Es el caso de Juan de Trujillo, natural del pueblo de indios de La Palma, ubicado en el noroccidente

---

<sup>25</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 207R-361V.

<sup>26</sup> *Ibid.*, tomo 21, documento 2, ff. 414R y 325R.

<sup>27</sup> Archivo Central del Cauca (ACC). Sección Colonia. Fondo: *Judicial*, carpeta 13.

de Santafé, quien es denunciado en 1592 por haber intentado matar a su esposa, Úrsula Núñez, dándole un “bocado” que contenía veneno. Se trata de un proceso en el que la madre de la víctima menciona que su esposo, además de tratarla mal y golpearla si no hacía lo que él le mandaba, amenazaba con llevársela lejos a un establo y envenenarla. En este juicio varios de los testigos señalan que han oído rumores sobre la intención que tenía Trujillo de envenenar a su esposa y que no era la primera vez que intentaba quitarle la vida. En otras oportunidades, también la había amarrado a un guayabal y había intentado matarla con una daga.<sup>28</sup> En este caso, los vecinos del pueblo se ven directamente implicados en el crimen y son los encargados de denunciar y dar testimonios contra Trujillo, por lo que puede pensarse que no se trata únicamente de un intento de homicidio que tiene lugar en una esfera familiar, sino que está inmerso en el entorno de la vecindad, ya que el sindicato entabla disputas con los lugareños que lo acusan de intentar matar a su mujer por diferentes medios.

## 2. Crímenes culposos: el “error” curativo

Por otra parte, también existía el crimen culposo. Este se caracterizaba por ser una infracción a la ley que se cometía sin tener un sentimiento de malicia y, por lo general, estaba movido por la ignorancia, la torpeza o la negligencia.<sup>29</sup> En este contexto es posible encontrar todos aquellos envenena-

---

<sup>28</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 20, documento 13, ff. 401-431.

<sup>29</sup> Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, p. 525.

mientos producto del “error” en el suministro de las yerbas, que fueron cometidos por aquellas personas que queriendo hacer el bien y curar a los enfermos se equivocaron en las dosis o en el tipo de yerbas que debían proveer. En estos casos, los supuestos envenenadores no fueron movidos por un sentimiento de rencor, celos o avaricia, sino que pretendían ayudar a quienes resultaron envenenados.

En algunas oportunidades, quienes eran acusados de ejercer la yerbatería con malas intenciones, se defendían argumentando que, lejos de cometer un crimen, lo que pretendían era ayudar a que las personas aliviaran su dolor y que quizás se habían equivocado en las dosis suministradas o en las yerbas usadas. Este es el caso de Juana González, vecina de San Gregorio de los Cedros (Antioquia), a quien en 1799 se le procesó como criminal, entre otros cargos, por consumir yerbas abortivas que le hicieran suspender su embarazo. Según los testigos del caso, a ellos habían llegado los rumores de que González es “autora de la muerte de un hijo suyo que abortó como presumen los testigos por remedios que hizo para ello”.<sup>30</sup> En su defensa, la mujer señalaba que no era cierto que quisiera abortar a su hijo, ni que fuera yerbatera, sino que se encontraba detenida “por el trato ilícito q[u]e tuvo con Santos de Vargas, casado, y por qué le hacen la impostura de haber malparido por remedios que tomó para abortar y haber enterrado o arrojado al río de Aburra el feto”.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> AHA. *Criminal*. B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 9V.

<sup>31</sup> *Ibid.*, documento 1, f. 12V.

Ante los señalamientos que le hacían, Juana dijo que no tenía conocimiento de su embarazo y por eso había pedido a una mujer de nombre Ignacia que le diera una receta para preparar un remedio a base de yerbas que le permitiera aliviar un fuerte “dolor en las *verijas* [y como se] creyó enferma de la barriga, [la] esclava de Don Facundo Arbeláez, ya difunto, le recetó tomarse [un] agua de perejil” [sic].<sup>32</sup> Después de tomar el remedio, González salió al bosque en busca de leña y estando allí volvió a ella un fuerte dolor “y con este motivo [...] se agachó y con ese movimiento arrojó de su vientre un pedazo de carne todavía sin formarse criatura”.<sup>33</sup> La mujer también afirmó que después de saber que estaba en cinta, había dejado de tomar el remedio que le había dado Ignacia. Respecto al uso de la medicina vale la pena señalar que:

A mediados del siglo XVIII, bajo el dominio de la España ilustrada de los Borbones, se buscó incrementar la normatividad por parte de la Corona, porque, a su juicio, las disposiciones que habían sido dictadas sobre el ordenamiento y control de las colonias no habían cumplido su objetivo. Para el caso de la medicina, se realizaron reformas [que apuntaban a una política ilustrada de salud], porque se pretendía garantizar la salud de la población, un pro-

---

<sup>32</sup> La palabra *verijas* es un coloquialismo que alude a las partes pudendas masculinas; por eso, a pesar de que en el documento parece decir verijas, se cree que la palabra correcta es vejigas. AHA. *Criminal*. B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 13R.

<sup>33</sup> AHA. *Criminal*. B45 Leg. 1800-1810, documento 1, f. 4R.

blema del que debía encargarse la Corona, a través de la organización y el saneamiento de las ciudades.<sup>34</sup>

Además, siguiendo los lineamientos bajo los cuales operaba el tribunal del Protomedicato, la Corona española determinó que solo aquellos que habían desarrollado competencias en las artes curativas y que hubieran asistido a las universidades a aprender la medicina de Avicena, Galeno e Hipócrates, mediante las cuales se determinaba qué se consideraba sano o malsano, podían ser facultados para ejercer los oficios médicos, siempre y cuando aprobaran los exámenes necesarios y exigidos por los catedráticos y el protomédico.<sup>35</sup> De esta manera, todos aquellos empíricos que se valían de sus conocimientos sobre herbolaria y métodos que habían aprendido de sus antecesores, debían ser juzgados como estafadores “que obtenía[n] ventajas dentro de su comunidad

---

<sup>34</sup> Ariza Martínez, Juan Sebastián. “¿Remedios o ponzoñas? Aproximación al uso de la yerbatería como método curativo en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, n.º 2, 2014, p. 320. El tema de las reformas borbónicas ha sido trabajado por diferentes investigadores, entre los cuales se destacan los trabajos de Alzate Echeverri, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario-Universidad de Antioquia-ICANH, 2007, pp. 32-47; Quevedo, Emilio y Duque, Camilo. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República, 1653-1865*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2002, pp. 59-64; Castro Gómez, Santiago. *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Caracas: El Perro y la Rana, 2008, pp. 167-183.

<sup>35</sup> Alzate Echeverri, *Suciedad y orden*, pp. 47 y 48; Ronderos, Paula. *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii. El caso de la muerte por purga*. Bogotá: CESO-Uniandes, p. 10.

mediante estratagemas y engaños”.<sup>36</sup> Asimismo, aquellos que curaban a través de las supersticiones y no utilizaban elementos naturales para sanar, debían ser procesados por la justicia.<sup>37</sup> Así, a pesar de que a lo largo del periodo de estudio muchos continuaban asistiendo a los curanderos y yerbateras para que los curaran, “desde España se pretendía cuestionar, demeritar y calificar como ‘error’ a la medicina tradicional del Nuevo Reino de Granada”,<sup>38</sup> al tiempo que algunos habitantes neogranadinos cuestionaron la medicina tradicional y acusaron a quienes la ejercían de querer envenenar a otros.

Un caso particular de equivocación ocurre en 1626, en Santafé, cuando el mercader Melchor Rico muere a causa de una purga que recibió para curarse de un fuerte dolor de estómago que tenía. Según las declaraciones de los testigos, entre los cuales se encontraba el hermano de la víctima, Rico enfermó después de haber cenado una ensalada de cebolla y vinagre, que le cayó muy pesada al estómago, lo que le impidió dormir esa noche. Al día siguiente, pidió a la esposa de su hermano que le dieran una “ayuda”, porque se sentía muy enfermo,<sup>39</sup> por lo cual la mujer le dio a beber un caldo

---

<sup>36</sup> Quevedo, Emilio *et al.* *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I: *Prácticas médicas en conflicto (1492-1782)*. Bogotá: Norma-Tecnoquímicas, 2007, p. 39.

<sup>37</sup> Ciruelo, Pedro. *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* [1538]. Toledo: R. Gómez Menor, 1952, p. 67.

<sup>38</sup> Ariza Martínez, “¿Remedios o ponzoñas?”, p. 320.

<sup>39</sup> “Durante este periodo, era común que los enfermos pidieran que se les ‘echara una ayuda’, procedimiento que consistía en auxiliar o intentar aliviar el padecimiento de una persona, dándole un medicamento que se usaba para ‘exonerar el vientre, y se llama así, porque asiste y contribuye para que la naturaleza



de ave que no surtió efecto en él. Entre tanto, Juan de Tor-desillas, médico de la región, fue llamado para que revisara a Rico; después de examinarlo le diagnosticó el pulso bajo y el estómago flaco y le recetó una purga a base de *sen*, *maná* y *flores cordiales*,<sup>40</sup> que preparó Pedro López de Buiza, boticario de Santafé. La mezcla que debía aliviar los dolores del mercader surtió el efecto contrario en él y le causó la muerte en un tiempo aproximado de ocho horas, lo que alertó a los miembros de la Audiencia, quienes citaron al médico y al boticario para que rindieran sus declaraciones sobre lo sucedido y a Juan de Vargas, para que actuara en calidad de médico perito.<sup>41</sup>

---

obre'. Las ayudas, también se asociaban con 'el socorro', la asistencia y el alivio que una persona encontraba al tomar una preparación realizada por un tercero a modo de purga". *drae*, 1726, p. 509, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 324.

<sup>40</sup> El *sen* era una planta de flores amarillas y cuyo interior era utilizado para fabricar remedios en las boticas, especialmente para aliviar aquellos padecimientos relacionados con la melancolía y el cólera. *drae*, 1739, p. 77. El *maná* es un líquido blanco o amarillo, dulce y meloso, que brota de los troncos, ramos y hojas de los fresnos y se utiliza como purgante en la medicina. *drae*. 1734, p. 470. Las *flores cordiales* eran muy útiles para fortalecer el corazón; de ahí que en las boticas se utilizaran medicinas cordiales que alentaran a quien se sentía enfermo. A pesar de que no se sepa qué tipo de flores eran, el adjetivo *cordial* hace referencia a todas las medicinas que confortan y fortalecen el corazón, que alegran el ánimo de quien está enfermo. *drae*, 1729, p. 594. Alzate Echeverri, Adriana María. *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad en el Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario-Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012, pp. 68 y 69. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xviii*, p. 9, citado en Ariza Martínez, "¿Remedios o ponzoñas?", p. 324.

<sup>41</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 817R-820-V.

Uno de los métodos más usados en la medicina de este periodo era la purgación del cuerpo, mediante el cual se buscaba expulsar los humores que el cuerpo no necesitaba y que, por tanto, generaban desequilibrio y enfermedad. Este tipo de terapia “pertenece al universo de la ‘medicina evacuable’, y consistía en provocar excreciones con el fin de expulsar la sustancia o el objeto que había causado la enfermedad y así obtener una mejoría en la salud”,<sup>42</sup> y era utilizada por los boticarios, por recomendación de los médicos, para la elaboración de medicinas herbolarias.<sup>43</sup>

El proceso que se instaura contra los facultativos por la muerte de Rico puede ser considerado un ejemplo de crimen culposo, es decir, fue cometido sin intención de quitarle la vida al mercader, a pesar de que las dosis suministradas causaron su muerte. Esto demuestra que, a pesar de que los facultativos poseían los títulos que los acreditaban para ejercer los oficios médicos, también podían cometer errores, como se pensaba que lo hacían los yerbateros y curanderos empíricos del Nuevo Reino de Granada.

Cuando López de Buiza y Tordesillas comparecen ante el tribunal de justicia, ambos se culpan de haber causado la muerte del mercader. Según Tordesillas, cuando se dio cuenta de que Rico sufría del estómago, había ordenado que se preparara una purga que debía estar compuesta de dos onzas de *maná*, cuatro onzas de conocimiento de *sen* y cuatro *flores cordiales*, compuestos que él no consideraba peligrosos;

---

<sup>42</sup> Ariza Martínez, “¿Remedios o ponzoñas?”, p. 324.

<sup>43</sup> Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, pp. 67-69.

pero que seguramente habían sido los causantes del fallecimiento de Melchor por la *ventosidad* y *flaqueza* que tenía su estómago.<sup>44</sup> A su vez, López de Buiza argüía que la muerte del mercader no había sido por causa de su preparado, sino porque Tordesillas seguramente se había equivocado con la mezcla que le había mandado preparar y, para ello, sostiene que después de que había preparado la receta que contenía *maná* y *sen* había recibido otra nota en la que se pedía que se hiciera una purga a base de *benedicta*<sup>45</sup> pero que esta última no la había podido tomar el mercader, porque cuando él la terminó de elaborar Rico ya había fallecido.<sup>46</sup>

A pesar de que en este caso no ocurrió, cuando había pugnas entre médicos y facultativos de la medicina, se acostumbraba a exhibir los títulos que demostraban que poseían los conocimientos suficientes para ejercer las artes curativas.<sup>47</sup> Sin embargo, era más común que esto ocurriera en los casos en los que dos médicos estaban en pugna, pues la mayoría de los boticarios de Santafé no tenían licencia de serlo y, al

---

<sup>44</sup> La *ventosidad* es el aire que está encerrado o comprimido en el cuerpo y que causa enfriamiento de las tripas. *drae*, 1739, p. 452. La *flaqueza de estómago* era la debilidad que se tenía en el interior por falta de alimento o por la imposibilidad de digerir lo que se comía. *drae*, 1732, p. 732; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 825V.

<sup>45</sup> La *benedicta* es la mezcla de varios polvos de yerbas y raíces que funcionan como purgantes estomacales y que, por lo general, se mezclaban con miel espumada. *drae*, 1770, p. 473.

<sup>46</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, ff. 826V-827R.

<sup>47</sup> Ronderos, María Paula. *El dilema de los rótulos. Lectura del inventario de una botica santafereña a comienzos del siglo xvii*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007, p. 60.

igual que sucedía con los yerbateros, sus conocimientos sobre medicina se fundamentaban en la enseñanza que habían recibido de un antecesor suyo que supiera del oficio.<sup>48</sup>

## **B. Amistad y secreto: la complicidad en el crimen**

En muchas oportunidades los criminales actuaban con un cómplice, una persona que ayudaba a cometer el crimen. Manuel Vicente Prieto preparó el robo de las alhajas y las monedas, junto con dos sujetos más, que estaban esperando que él lanzara el baúl por la ventana de la casa para recogerlo y llevárselo.<sup>49</sup> Cuando la denuncia se instaura, los testigos piden que el enjuiciado, junto con los otros dos hombres que planearon el robo, fuera castigado por haber envenenado al cura mayor de Tunja.<sup>50</sup>

Los sujetos que actúan en compañía del delincuente o agresor también debían ser perseguidos y castigados.<sup>51</sup> Se considera cómplice de un crimen a toda persona que:

---

<sup>48</sup> Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 10 y 11; Ariza Martínez, “¿Remedios o ponzoñas?”, pp. 324 y 325.

<sup>49</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 181, documento 9, f. 563R.

<sup>50</sup> *Ibid.*, tomo 181, documento 9, f. 564R.

<sup>51</sup> Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1984, p. 106; Alonso, María Luz. “Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada”. En: Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano. *Justicia, sociedad y economía en la América Española (siglos xvi, xvii y xviii)*. Valladolid: Casa Museo de Colón, 1983, p. 218; Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 27, pp. 365 y 366.

[...] ha tomado parte en un delito cometido por otro individuo; y el compañero de delito. [También se suele asociar] 1. A los autores de un delito que no puede cometerse sin el concurso de dos personas [...]; 2. A los que contribuyen principal y directamente a la perpetración del delito y [...] podrían llamarse co-delincuentes; 3. A los que toman en la perpetración del delito una parte *accesoria* o secundaria, y no principal ni directa.<sup>52</sup>

En general, la Real Audiencia era la encargada de castigar a quienes actuaban como cómplices en los delitos de homicidio, por ejemplo, en el caso de los envenenamientos. Para quienes incurrieran en esta pena se estipulaban cinco años de presidio o pago de apercibimiento, es decir, se impondría una infracción más grave en caso de que volvieran a actuar como cómplices de un delito.<sup>53</sup>

Según los testimonios contra Lucía Manjarrez, esta mujer se había dejado persuadir de su madre, Josefa Rivadeneira, para que envenenara a Isabel de Mendoza, quien, según Rivadeneira, levantaba calumnias en su contra y le hacía perder su honra. Después de la fiesta, cuando ya Aguiluz había consumido las berenjenas envenenadas, Lucía y Josefa buscaron unos caballos para huir del pueblo; entre tanto, Juan de Aguiluz ya había empezado a sentir los síntomas del envenenamiento y algunos testigos vieron a las dos mujeres dándole

---

<sup>52</sup> Cursivas del autor. Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, pp. 472 y 473.

<sup>53</sup> Alonso, “Un jurista indiano. Juan Alonso Torquemada”, p. 218.

algo de comer a Aguiluz, por lo que fueron a buscarlas para preguntarles qué le habían suministrado. Una negra esclava llamada Lucía, testigo de lo ocurrido, había declarado que las mujeres habían adquirido las yerbas con las que mezclaron las berenjenas de una vecina y que, en una ocasión, Lucía había ido adonde la declarante y le había prometido “que le daría car[t]a de libertad si sea [a]trevía a dar un bocado [con veneno] a la d[ic]ha doña Isabel de Mendoza”.<sup>54</sup> Ello sugiere que, en principio, Manjarrez había buscado cómplices que la ayudaran a cometer el crimen.

Seguramente las dos mujeres (Josefa y Lucía) habían mezclado las yerbas venenosas con las berenjenas y planearon dárselas a sus víctimas en el lugar o momento más propicio, como una fiesta, donde pudieran pasar inadvertidas.<sup>55</sup> Este caso particular no tiene un solo cómplice, sino dos, pues luego de que se determina quién y cómo envenenaron a Juan de Aguiluz, una nueva acusación se interpone, esta vez, contra el difunto, y en defensa de Lucía. Luis Manjarrez, padre de la sindicada, señala que su hija tuvo que abandonar la ciudad e irse a la Ciénega, porque Aguiluz quería quitarle la virginidad.<sup>56</sup> Quizás por esta razón la mujer había envenenado a Juan, para protegerse de lo que este último quería hacerle. El deseo de Luis por mantener oculta a su hija lo

---

<sup>54</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 54V-55R.

<sup>55</sup> Este episodio de cómo se dieron las berenjenas a las víctimas será analizado más adelante.

<sup>56</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 113R.

llevó a tener pleitos con otros habitantes del pueblo, entre ellos, el gobernador de Cartagena, a quien denuncia por injuria y por acusar a su hija de haberle dado yerbas venenosas a Aguiluz.<sup>57</sup>

Por lo general, los crímenes pasionales siempre eran encubiertos por un testigo que sabía bajo qué sentimiento actuaba el victimario. Cuando Melchor Ciceros denuncia el mal comportamiento de su esposa Teresa Guzmán, señala que no solo él, sino algunos de sus vecinos habían notado que Teresa le tenía recelos y sentía resentimiento, porque “le habían obligado a vivir con él en su casa”.<sup>58</sup> Además, menciona que la había tenido que castigar más de una vez, porque no ayudaba a hacer los labores del hogar, sino que pasaba mucho tiempo en la casa de su amiga Luisa Pimienta;<sup>59</sup> incluso la misma Pimienta señala que Teresa le había dicho en varias oportunidades que odiaba a su marido y que quería que se fuera de su lado y la dejara. Cuando Teresa preparó la sopa con el solimán, Pimienta, que sabía que Guzmán tenía amoríos con Vargas, dejó que la misma mujer llevara la sopa al marido y no ella o su hija, como era costumbre.<sup>60</sup>

El proceso que se sigue en Almaguer por el envenenamiento de Rosa Paladines también es una muestra de cómo los criminales buscaban tener un cómplice que encubriera o ayudara a cometer el envenenamiento. Después de haber

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, tomo 71, documento 1, ff. 150V-152V.

<sup>58</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 5V.

<sup>59</sup> *Ibid.*, documento 14, f. 3V.

<sup>60</sup> *Ibid.*, documento 14, f. 16V.

tomado la determinación de matar a su mujer, Miguel de Badós, en compañía de Ana María, su amante, mandan llamar a un indio de nombre Juan Santanilla para que preparara un veneno y lo diera a Paladines cerca al río San Jorge, lejos de donde los lugareños pudieran sospechar del crimen. Sin embargo, al saberse la noticia de la muerte de la mujer, los tres implicados en el caso fueron llamados a comparecer ante el tribunal, para que respondieran por el crimen. A lo largo del proceso, se da a conocer que el indio, quien ahora debía ser juzgado como cómplice, había accedido a cometer el crimen luego de que Badós le ofreciera en parte de pago una yunta de bueyes, y Galíndez, la mejor novilla de su dehesa.<sup>61</sup>

Un caso particular de complicidad tuvo lugar en 1755, en Tota, provincia de la ciudad de Tunja. Doce años después de que se hubiera asesinado a una india llamada Alfonsa Cuenta, José y Miguel Suancha, hijos de la mujer, instauran una denuncia contra los asesinos de su madre y de otras tres indias a quienes habían ajusticiado por su propia determinación y sin acudir ante las autoridades locales.

Juan Ignacio Trujillo y su hermano Domingo, junto con Manuel y Marcelo Giral, planearon la muerte de las mujeres porque supuestamente utilizaban yerbas y otros elementos para hacer maleficios y causar la enfermedad de varios vecinos. Sin acudir ante las autoridades locales y sin tener conocimiento de lo que estipulaban las leyes, los cuatro hombres buscaron testigos que declararan si las indias les habían dado yerbas con fines curativos y los habían hecho enfermarse.

---

<sup>61</sup> ACC. Sección Colonia. Fondo: *Judicial*, carpeta 13, f. 108.



Una vez convencieron a la mayoría de los vecinos del pueblo de que las mujeres actuaban “maléficamente”, las tomaron presas y las torturaron. A Alfonsa Cuenta, la amarraron en la cárcel y le dieron azotes; a su hija Luisa Suancha la tomaron prisionera y:

[...] al sig[uien]te día [...] la apedrearon en la plaza comiéndosela los perros y por lo respectivo a [otra india de nombre] Salvadora Virca, la vio el declarante difunta fuera de la cárcel y oyó decir, aunque no se acuerda a quien, [que] la arrastraron los indios al campo [...]. Por lo tocante a María Santos solo puede decir haberla visto en el cepo de pies, y [a]l Padre Cura tomándole Juram[en]to [de] para que eran los pedacitos de culebra, un pedacito de cebo y unas castañéticas de tierra caliente que éste declarante vio, tenía la d[ic]ha María en unas petaquitas.<sup>62</sup>

En este caso, lo que estipulaban las leyes para los procesos por envenenamiento fue desconocido y el pueblo hizo justicia por su propia cuenta; fueron los mismos habitantes de Tota los que juzgaron a las mujeres, sin acudir ante las instancias de administración local.<sup>63</sup> Sin embargo, es necesario señalar que sí se tomó testimonio a las acusadas y también fueron llamados testigos para que comparecieran ante los

---

<sup>62</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 721R.

<sup>63</sup> Este es un caso inusual, pues desde que se empezaron a implementar en las Américas las leyes provenientes de Europa, difícilmente los habitantes de un territorio podían tomar justicia por sus propias manos.

hombres que se encargaron del caso. No obstante, y a pesar de que en su momento todos estuvieron de acuerdo en la forma como se ajustició a las mujeres, lo que en este documento se denuncia es el maltrato, la complicidad de los hombres y el hecho de que no se hubiera interpuesto la denuncia bajo los parámetros que las leyes establecían, razón por la cual aquellos que fueron partícipes de la tortura y el asesinato debieron responder ante las autoridades por el homicidio de las cuatro mujeres a quienes ellos mismos habían acusado de yerbatería.

El cuadro de las indias de Tota, nos recuerda las descripciones que los primeros historiadores medievalistas hacían sobre el padecimiento de quienes fueron procesadas como brujas y hechiceras en Europa. En la mayoría de los relatos sobre la brujería en el medioevo, suele narrarse que en algunos países europeos se había acrecentado el temor hacia brujería y se acusaba a las mujeres de ejercerla debido a que su sexo se consideraba “frágil” y “adicto a las supersticiones”.<sup>64</sup> Algunos medievalistas hacían hincapié en el padecimiento de las mujeres que, se creía, eran sometidas a torturas como baños en líquidos hirviendo, latigazos y el cepo, hasta que, para librarse del dolor, aceptaban haber cometido el delito del que se les acusaba.<sup>65</sup> Según estas investigaciones, en la Eu-

---

<sup>64</sup> Steward, Pamela y Strathern, Andrew. *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*. Madrid: Akal, 2008, pp. 126 y 127.

<sup>65</sup> Para los casos del Nuevo Reino de Granada en los que se utilizaba la tortura como uno de los medios de confesión véase: Ceballos, Diana Luz. “*Quyen tal haze que tal pague*”. *Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002.

ropa medieval, por lo general, el castigo para quien confesaba era la muerte en hogueras, porque se consideraba que así se “purificaba” el ambiente en el que habían habitado los acusados de brujería.<sup>66</sup> Estos estudios, que se hicieron con el fin de aproximarse a una de las temáticas más sobresalientes del periodo medieval, relacionado con las mujeres y las supersticiones, señalan que las procesadas por brujería o prácticas de hechicería, en muchas oportunidades, no tenían la posibilidad de defenderse, porque quienes las juzgaban creían estar seguros de las acusaciones que se les habían hecho. Así, muchos de los historiadores que se han ocupado del estudio del medioevo señalan que durante este periodo había una tendencia a creer que quienes eran procesadas por brujería no tenían derecho a defenderse. En palabras de Michelet “[la] acusad[a] es culpable siempre y si se defiende, peor que peor. La justicia no tiene que afanarse para distinguir lo verdadero de lo falso”.<sup>67</sup> Sin embargo, este tipo de anotaciones no hay que generalizarlas, ya que en el Nuevo Reino de Granada no ocurrió lo mismo y, como puede evidenciarse, algunas mujeres pudieron defenderse ellas mismas de las acusaciones que se les imputaban en la Audiencia.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> Ginzburg, Carlo. *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*. Barcelona: Muchnik, 1991, p. 90; Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 131.

<sup>67</sup> Michelet, Jules. *La bruja*. Barcelona: Mateu, 1970, p. 26. Respecto a este tema, véase Delumeau, Jean. *El miedo en occidente*. México: Taurus, 2012, pp. 379-428.

<sup>68</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 207R-361R; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 716R-750R.

Los casos que denunciaban a una supuesta bruja habían partido de una determinación que ya estaba hecha y que difícilmente podía desdibujarse. Los actos de estas mujeres se consideraban un crimen contra la sociedad y contra la Iglesia, pues para ellos las artes curativas que practicaban las mujeres, independientemente de los resultados que a partir de ella se pudieran obtener, debía ser juzgada como práctica *hechiceril*.<sup>69</sup> Este tipo de creencias había tenido su origen en la Europa medieval y quizás había llegado al Nuevo Mundo a través del proceso de hibridación de las culturas. Al respecto, Michelet señala que en la Europa medieval había una tendencia a creer que “si la mujer osa curar sin estudios, es *ipso facto* hechicera y merece la hoguera”.<sup>70</sup>

El uso de plantas, especias y un sinnúmero de elementos se asociaron con la hechicería y el hecho de que las mujeres los utilizaran, para algunos era sinónimo de que practicaban la brujería. Por ese entonces, se difundía la idea de que la brujería estaba vinculada al uso de la magia y que las mujeres que fabricaban pócimas y venenos debían ser acusadas de practicarla.<sup>71</sup> A pesar de que en algunas ocasiones estas mezclas eran utilizadas para curar y calmar el dolor, en otras ocasiones se usaron para atraer a las personas. La mayoría de las preparaciones contenían especies herbolarias (setas,

---

<sup>69</sup> El término es utilizado por Diana Luz Ceballos, y las cursivas son mías. Ceballos, “*Quyen tal haze que tal pague*”, p. 517; Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*.

<sup>70</sup> Michelet, *La bruja*, p. 32. Cursivas del autor.

<sup>71</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladería*, p. 21.

berenjenas o tomates) que no eran difíciles de conseguir, abundaban a lo ancho del territorio y se mezclaban con productos de origen animal.<sup>72</sup> A partir de allí se obtenían remedios, purgas, unguentos utilizados en la medicina botánica que practicaban estas mujeres.<sup>73</sup>

Según Pedro Ciruelo, teólogo español que estudió temas relacionados con la hechicería, había dos tipos de supersticiones, que se utilizaban para curar las enfermedades. Por un lado, estaban quienes curaban los males sin la utilización de medicina, sino que se valían de las palabras o cosas vanas como ensalmos y conjuros; a las mujeres que operaban a través de este método se les conocía como brujas y, en la mayoría de los casos, se les procesaba y denunciaba ante el tribunal de la Inquisición. Por su parte, había quienes curaban o realizaban curaciones a través de la utilización de elementos vanos, que se alejan de las virtudes naturales y que también tienen la intención de tener gracia con señores o en los juegos y mercaderías, a estas mujeres se les conocía como hechiceras.<sup>74</sup>

Existen varias aproximaciones al tema de la brujería y la hechicería, y en cada una de ellas se hacen diferenciaciones entre ambas. Tomando como referencia análisis y estudios de historiadores y antropólogos, se ha determinado que las brujas se diferenciaban de las hechiceras en que las primeras

---

<sup>72</sup> Martínez de Leache, Miguel. *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue* [1652]. Prólogo y transcripción de María Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010.

<sup>73</sup> Michelet, *La bruja*, pp. 111-116.

<sup>74</sup> Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*, pp. 34 y 35.

podían hacer “bien” o “mal” a las personas a través de la utilización de poderes ocultos y sobrenaturales que el demonio les proporcionaba.<sup>75</sup> La brujería era un poder que emanaba del cuerpo de la persona y la capacitaba para transformarse, matar, hacer daño o provocar enfermedades a quien se quería dañar. Por su parte, quienes practican la hechicería también afectaban la vitalidad de las víctimas; pero no las “consumían” directamente, sino que provocaban en ella enfermedades a través del uso de componentes mágicos.<sup>76</sup> En adición, siguiendo el planteamiento de Evans-Pritchard, es posible establecer una diferencia entre la brujería y la hechicería, al tomarse la primera como un acto psíquico que solo requiere la voluntad de la(el) brujo(a) para ser realizado, mientras que la hechicería necesita un vehículo (como los conjuros, los filtros, los venenos o las plantas) para poder ser practicada.<sup>77</sup>

### C. Develando las causas de la muerte: evidencias y pruebas

Como se mencionó, los juicios criminales contaban con una etapa probatoria en la que se presentaban testimonios y pruebas del emponzoñamiento. Las pruebas eran razones, argumentos o instrumentos con los que se pretendía com-

---

<sup>75</sup> Ginzburg, *Historia nocturna*, p. 24.

<sup>76</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 15-21.

<sup>77</sup> Evans-Pritchard, Edward. *Brujería, magia y oráculos entre los azande*. Barcelona: Anagrama, 1976, citado en Rosso, Cintian. “Los ‘hechiceros’ guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII”. *Maguaré*, n.º 26, 2012, pp. 161-194 [en línea]: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/35271> consultado el 2/abr/2013.

probar la veracidad o falsedad de alguna cosa; en este caso, un envenenamiento.<sup>78</sup> En medio de la angustia y la rabia por lo que había sucedido, muchos de los implicados en los casos, ya fueran testigos, víctimas o victimarios, llevaban pruebas físicas del hecho criminal, con el fin de explicar lo que había pasado o procuraban realizar las mismas mezclas para demostrar que lo preparado no era una sustancia peligrosa para el resto de los pobladores.

Cuando Martha, bozal de Citará, fue llamada a declarar qué sustancias había manipulado para realizar el remedio con el que pretendía curar a Antonio Cossio, dijo que solamente había utilizado miel de caña, sal y orina, y que nadie le había dicho qué usar o le había dado hierbas o polvos para fabricar el compuesto. Además, señaló que lo único que le habría agregado, y por error, había sido “un poco de azufre”, que había en la cocina.<sup>79</sup> El azufre, aunque no era comúnmente usado, era empleado en algunas oportunidades para la fabricación de remedios; sin embargo, no debía mezclarse mucha cantidad, pues podría causar el envenenamiento de quien consumía la mezcla.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> Esriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 4, p. 259; Lib. 3, tít. 13, p. 298; *drae*, 1737, p. 418.

<sup>79</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, f. 252R.

<sup>80</sup> Martínez de Leache, Miguel. *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue* [1652]. Prólogo y transcripción de María Paula Ronderos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010, pp. 225-227; *Memorias de la Real Academia Médica de Madrid*, tomo I. Madrid: Imprenta Real, 1797, pp. 346-348.

A los cuatro días de haber realizado el remedio, la mezcla de Martha se había “cuajado a manera de tortilla de distintos colores y en medio se reconoció p[o]r distintas personas un animal que no se pudo distinguir su [h]echura”.<sup>81</sup> Tomando como referencia la declaración de la bozal y después de haber visto lo que ocurrió al remedio, la mujer fue llamada para que, en presencia del sargento mayor y de la víctima, realizara la mezcla nuevamente para comprobar que no había utilizado elementos diferentes a los que ella había referenciado, que pudieran ser los causantes del envenenamiento de Cossio. Así lo señala el fiscal encargado del caso, José Antonio Montes:

Luego que llego la mulata contenida en el auto antecedente a esta casa r[ea]l en presencia del Sarg[en]to Mayor d[o]n Alonso de Córdova y d[o]n Cosme Antonio de Cossio y [...] le mande componer otras ayudas con los mismos mét[od]os que las contenidas las cuales desp[ue]s de echar se pusieron en parte cerrada y guardaron para ver si se cuajan y ponen del modo que las antecedentes y p[ar]a q[ue] conste lo formaron conmigo.<sup>82</sup>

Días después, la mezcla obtuvo la misma consistencia que habían señalado los testigos del caso, lo que permitió a Martha demostrar que su declaración era verdadera y que

---

<sup>81</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, f. 250R.

<sup>82</sup> *Ibid.*, tomo 135, documento 4, ff. 251R-V.



no había agregado otras sustancias diferentes a las referidas. De no ser por la demostración que Martha realizó con el remedio que dio a Cossio, la mujer no hubiera podido defenderse de las acusaciones que se le hacían y habría tenido que aceptar los cargos.

Un proceso similar al anterior en el que los testigos hacen su declaración fundamentada en pruebas físicas que llevan ante la Audiencia es el ocurrido en Antioquia contra Teresa Guzmán. Según Rita Guzmán, una de las declarantes, Melchor Ciceros, luego de percatarse de que su mujer lo había intentado matar con una sopa envenenada, había llegado a su casa para pedirle prestada una cuchara de plata “porque según llevaba la boca amarga y ardiendo el guargüero, sospechaba que la comida que le había puesto su mujer tenía solimán”.<sup>83</sup> Ante la novedad y la estupefacción por lo ocurrido, varios vecinos llegaron adonde estaba Ciceros en compañía del oficial de plateros de la ciudad, Miguel Aldabe, para que comprobara por su propia cuenta lo que Melchor afirmaba. Pusieron una cuchara de plata entre la sopa y empezaron a revolver el compuesto; al poco tiempo la cuchara se tornó negra a causa del solimán que contenía el alimento.<sup>84</sup>

Una vez eran presentadas este tipo de pruebas, junto a las declaraciones de los testigos, los jueces o quienes estaban a cargo del proceso determinaban si el acusado era o no culpable de los cargos. Los casos citados nos han permitido

---

<sup>83</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 6R.

<sup>84</sup> *Ibid.*, documento 14, ff. 4V-5R.

ver que, incluso, algunos de los testigos llamaban a las autoridades eclesiásticas o civiles del lugar donde había ocurrido el crimen para que ellos observaran o ayudaran a demostrar que había habido intención de cometer el crimen.

### **1. La revisión del médico perito**

Los testimonios de los testigos describen escenas particulares y narran, a veces con horror, lo que vieron u oyeron. A los jueces y a los médicos peritos les resultaba difícil determinar si una persona había fallecido a causa de las yerbas que le había dado el curandero para aliviarlo o por la enfermedad que estaba sufriendo desde hacía un tiempo; por esta razón, determinar cuáles eran específicamente los males que sufría una persona no era una tarea fácil, más aún cuando cada uno de los testigos tenía una versión diferente de los síntomas y del padecimiento de las supuestas víctimas.

La jurisprudencia definía a los peritos como prácticos o versados de alguna ciencia u oficio que eran llamados cuando había asuntos litigiosos para que aplicaran sus conocimientos y, a través de exámenes o reconocimientos, rindieran declaraciones sobre lo que quizás había ocurrido o aquello que se podía tomar por cierto. La mayoría de los peritos eran llamados por los jueces encargados de llevar el caso, sin importar que las causas fueran civiles o criminales. En este último caso, la mayoría de las veces quienes realizaban el peritaje eran médicos o cirujanos que examinaban el cuerpo y reconocían heridas u objetos que pudieran considerarse

causa del delito.<sup>85</sup> Para ello, muchos de los peritos acudían al *Tratado de las declaraciones*, escrito por el médico español Juan Frago, con el fin de dar “una breve instrucción para poderse valer los Jueces y Ministros de justicia, ora se trate de muerte, ora de enfermedad, ora de flaqueza, y de privación de algún miembro”,<sup>86</sup> además de ayudar a determinar la causa de muerte o las heridas que tenían los implicados en los procesos criminales.

En los casos estudiados, solo cuando el enfermo veía la necesidad de ser asistido, llamaba a la yerbatera o al médico para que “le echara una ayuda”. Así sucedió con Cosme Antonio Cossio, en Citará; Juan de Aguiluz, en Cartagena, y Melchor Rico, en Santafé.

Los primeros testimonios sobre la muerte de Aguiluz no tienen en cuenta el hecho de que Lucía Manjarrez le hubiera ofrecido berenjenas. Únicamente señalan que, días atrás, Juan había estado jugando en el patio de la casa de sus suegros y había sudado la camisa; pero no se la había quitado, además ese día había recibido mucho viento, lo que le hizo sentirse resfriado. Al día siguiente amaneció con *mal de orina* y no podía miccionar; por eso, pidió que le “dieran una ayuda” que lo hizo sudar y no lo dejó descansar.<sup>87</sup> El no

---

<sup>85</sup> Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, pp. 1344 y 1345.

<sup>86</sup> Frago, Juan. *Tratado de las declaraciones que han de hacer los cirujanos acerca de muchas enfermedades y muchas maneras de muertes que suceden* [1581]. Barcelona, 1988, p. 394.

<sup>87</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 7-8R. En el periodo de estudio, el *mal de orina* era una enfermedad de agrupaba

sentirse recuperado le generó cierta preocupación y pidió que Antonio de Figueroa, cirujano general de Cartagena, lo visitara y le escribiera una fórmula para aliviar su enfermedad. Cuando Figueroa llegó, lo encontró muy decaído, le tomó el pulso y se percató de que “lo tenía agotado”, y que tenía las manos muy frías. El diagnóstico fue cólera y le mandó hacer un sangrado.<sup>88</sup>

El hecho de que el médico, los testigos y el mismo Juan de Aguiluz tuvieran versiones diferentes sobre la enfermedad, demuestra que el envenenamiento no era una cuestión fácil de determinar, porque el veneno actuaba en el cuerpo de varias maneras y con síntomas diversos. Sin embargo, en la época se implementaron dos medidas para comprobar si

---

varios padecimientos relacionados con la micción frecuente y dolorosa y ardor. Está relacionado con la alimentación excesiva de bebidas o alimentos o con el daño en los riñones o la vejiga. La enfermedad se asociaba con síntomas relacionados con dolor abdominal, orina de color blanco, náuseas, fiebre y presencia de sangre en la orina. Tomado de Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana. *Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana* [en línea]: <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/termino.php?l=1&t=mal%20de%20or%C3%ADn> consultado el 10/nov/2012. Juan Fragozo señala que tener dificultad para orinar también puede considerarse indicio de haber estado envenenado. Fragozo, *Tratado de las declaraciones*, p. 407.

<sup>88</sup> Los cirujanos y los barberos estaban encargados de realizar sangrías; hacían parte del corpus médico colonial. Su oficio era actuar como cirujanos menores y por mandato de los médicos sangraban a los pacientes, es decir, les “sajaban ventosas”, “picaban las venas”, sacaban los dientes y muelas o “echaban sanguijuelas”, con el fin de purificar la sangre, o examinar a través de esta qué estaba causando la enfermedad. Las sangrías hacían parte de la llamada medicina evacuante, según la cual había que expulsar del interior del cuerpo aquellos compuestos que causaban la enfermedad. Vargas, Julián. *Historia de Bogotá*, tomo 1: *Conquista y Colonia*. Bogotá: Villegas, 2007, p. 213; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 8R-V.

la víctima había recibido veneno o había muerto por otras causas: el que el enfermo vomitara y la revisión del cadáver. En caso de que la víctima no pereciera, el vómito y los síntomas de la enfermedad se tomaban como prueba del intento de emponzoñamiento.

Además de sufrir de *mal de orina* y dolor en el vientre, el hecho de que una persona vomitara sugería a los facultativos en medicina y a los lugareños, en general, que se había podido consumir veneno. El vómito, al igual que la purgación y las sangrías, eran considerados por la medicina galénica e hipocrática un tipo de “terapia evacuante”. Consistía en la expulsión de los humores que se habían concentrado de forma local o general en el cuerpo y habían causado la enfermedad.<sup>89</sup> Siguiendo este modelo terapéutico, en algunas oportunidades, se llegaba a aconsejar a los enfermos que vomitaran para que sacaran del cuerpo la sustancia venenosa que les estaba causando el malestar; luego debían tomar algún tipo de medicamento o compuesto que funcionara como purga para que la persona pudiera curarse completamente.<sup>90</sup> Sin embargo, esto no ocurrió en los casos señalados, porque en la mayoría de ellos el enfermo moría después de vomitar.

---

<sup>89</sup> Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, pp. 67 y 68; Frago, *Tratado de las declaraciones*, pp. 406 y 407.

<sup>90</sup> A pesar de que en los documentos utilizados no se menciona de forma explícita, otras fuentes nos permiten señalar que, por lo general, este procedimiento consistía en “echarles por vía de clisteres el zumo exprimido del trago de la linaza, de las alholvas o de las raíces del malvavisco”, entre otras sustancias, que al parecer, garantizaban la salud del individuo. Gamoneda, Antonio. *Libro de los venenos*. Madrid: Siruela, 2006, p. 53.

Por otro lado, estaba la evaluación médica *post mortem* en la que era posible evidenciar qué había comido el sujeto y qué secuelas había dejado la enfermedad en el cuerpo. A partir del siglo XVIII, las revisiones que los cirujanos y los barberos hacían del cuerpo se utilizaron como métodos que permitían diagnosticar y conocer más sobre las enfermedades.<sup>91</sup> Sin embargo, este tipo de intervenciones no se hicieron únicamente en los cuerpos adoloridos; en algunas oportunidades se revisaron cadáveres a fin de determinar cuáles habían sido las causas de muerte de los enfermos. Este tipo de método no se aplicó tanto como el otro, pues aparte del escaso número de cirujanos encargados de hacer el peritaje (revisión e investigación sobre los hechos), la revisión debía ser cuidadosa y pocos habitantes del Nuevo Reino de Granada tenían las capacidades y el conocimiento para realizar esta práctica. Algo tienen en común estos dos métodos: hablan del cuerpo y su padecimiento y, por tanto, evidencian cómo fue el sufrimiento del envenenado, y dejan una huella que nos permite comprender cómo fue el dolor físico de la víctima y cómo se entendía la medicina en este entonces.<sup>92</sup>

Volviendo al caso de Aguiluz, después de que le hicieran el sangrado en uno de sus brazos,<sup>93</sup> el doctor Figueroa no notó mejoría alguna, razón por la cual se retiró bajo el

---

<sup>91</sup> Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación*, p. 70.

<sup>92</sup> Farge, Arlette. *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos*. Buenos Aires: Katz, 2008, p. 157.

<sup>93</sup> Era común que las sangrías se hicieran en los brazos, aunque prácticamente cualquier lugar por donde pasara una vena principal servía para la realización del procedimiento. Otros lugares donde se hacían los sangrados eran el cuello,

argumento de que su malestar era crónico y su enfermedad podía ser contagiosa. Días después, el sobrino de Aguiluz fue a casa del médico y le informó que este no dormía, que tenía mucho vómito y los pies y las manos muy frías. Ante esta, situación Figueroa recomendó que le *foguearan* el estómago y que siguiera tomando remedios para el dolor.<sup>94</sup>

Cuando inició el proceso por el envenenamiento de Aguiluz, un indio, de quien no se saben mayores datos, atestiguó que él había sido llamado para que curara con yerbas al enfermo luego de que las ayudas del médico no habían funcionado. Sin embargo, cuando el indio (quien se presume era yerbatero) llegó a la casa del alguacil, lo había encontrado muy decaído y ya emponzoñado, y síntoma de esto era el que tuviera “veneno en los ojos y en las uñas” y que cualquiera que lo hubiera visto se habría percatado de ello, porque el veneno había sido tan fuerte que se había repartido por todo el cuerpo y no había remedio para curarlo, razón por la cual había prefirió retirarse del recinto.<sup>95</sup> Cuando el testigo señaló que había visto veneno en el cuerpo de Aguiluz, hacía referencia a otro de los síntomas que, se

---

las piernas y la región femoral. Quevedo, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, p. 61.

<sup>94</sup> El *fogueo* consistía en exponerse al calor cerca del fogón para purificar el interior del cuerpo. Tomado de Biblioteca Digital de la Medicina Tradicional Mexicana, *Diccionario enciclopédico de la medicina tradicional mexicana* [en línea]; <http://www.medicinatradicionalmexicana.unam.mx/termino.php?l=1&t=foguear&id=30>, consultado el 10/nov/2012; AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, f. 10R.

<sup>95</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff. 25R-26V.

pensaba, se podían utilizar para determinar si una persona había sido envenenada: el cambio en el color de la piel y los órganos del emponzoñado (manchas moradas y negras), que iban apareciendo paulatinamente por el cuerpo, a medida que el veneno se expandía por el interior y afectaba otras partes del cuerpo.<sup>96</sup>

Al respecto, Fragoso señalaba que una de las maneras de determinar si la causa de la muerte había sido por consumo de veneno era que el cuerpo de la víctima se ponía “de color de plomo, o negro u de otros colores diversos, o huele a cosa podrida”; más adelante, menciona que otra de las señales de que alguien había consumido ponzoñas es el hecho de que el cuerpo:

Se pone colorado por algunas partes, acontece también [...] sienten pesadu[m]bre en todo el cuerpo, con ascos y congojas, sale del estómago un olor y un sabor horrible y no se pueden menear, tienen grandes bostezos y despe-rezos, mudáseles el color del rostro, labios y uñas [...], tienen desmayos y angustias y ganas de vomitar sin que puedan, tienen el pulso resuello desordenado y frialdad en los extremos y más si el veneno era frío, quedan atónitos y sin sentido; y si el veneno era caliente, están con grande

---

<sup>96</sup> Este síntoma se conoce con el nombre de *cianosis*, aunque el término solo se usó hasta la segunda mitad del siglo XIX. Consistía en la coloración oscura o lívida de la piel, producto de los trastornos circulatorios (estancación de la sangre en los vasos capilares). Hoy en día se sabe que la causa de la cianosis no es solo el envenenamiento, sino la rigidez mórbida del cuerpo y el hecho de que la sangre dejara de circular por el torrente sanguíneo. *drae*, 1884, p. 239.



sed e inflamación, tienen el rostro encendido, punzadas en todo el cuerpo, los ojos colorados y las uñas hinchadas.<sup>97</sup>

Otro de los testigos de este caso, también indígena, señaló que había visto al alguacil y que se había percatado de que “tenía veneno” en diferentes partes de su cuerpo que lo afectaban y le hacían vomitar, tener *mal de orina* y dolor en el vientre. Llama la atención el que los indios, y no el médico que revisó a Juan mientras vivía, hayan sido quienes advirtieron el envenenamiento de Aguiluz. En este proceso, otra indígena de nombre Inés Triana que acudió en calidad de testigo señaló que:

El d[ic]ho difunto [h]abía muerto de yerbas [...] y el testigo vio el cuerpo del d[ic]ho difunto muerto [...] y [h]e oído que tenía moreteado [sic] las uñas de las manos y la barba y por encima de [los] Labios todo morado a manera de hígado molido trasnochado y echaba mucha sangre [...].<sup>98</sup>

Ello le hizo pensar que el hombre había recibido veneno, porque el cambio de color de las extremidades y labios de Juan era un indicio de que había consumido yerbas ponzoñosas que le habían afectado el cuerpo. Sin embargo, la mujer asegura no saber quién le dio el veneno ni cuál yerba se utilizó, pero aun así pudo percatarse de que Juan no tenía

---

<sup>97</sup> Fragoso, *Tratado de las declaraciones*, p. 406.

<sup>98</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 71, documento 1, ff.42V-R.

ninguna de las enfermedades que se le habían diagnosticado, sino que estaba envenenado. La esclava de Juan de Aguiluz, la india Lucía, también fue testigo de la muerte de su patrón y aseguró que los signos del cuerpo de este (labios y dedos moreteados y sangre derramada por la boca y la nariz) demostraban que había sido víctima del envenenamiento con yerbas. Además, según ella, cuando Aguiluz había muerto, había dicho “Dios te perdone”, lo que también le había hecho pensar que el alguacil había sido envenenado y no había muerto por causas naturales.<sup>99</sup>

Otro caso en el que la revisión de un médico es clave para determinar la causa de muerte de una persona es el de Melchor Rico, a quien Juan de Tordesillas recetó una purga que le causó la muerte. A diferencia del caso de Aguiluz, donde el médico asistió al enfermo mientras vivía, en este proceso criminal la revisión la realizaron dos médicos enviados por el tribunal de justicia cuando se supo de la muerte del mercader. Sin embargo, ninguno de los que se encargaron de hacer la autopsia conocieron o asistieron a Rico mientras estuvo enfermo. Para casos como este, la revisión médica *post mortem* tenía una valoración diferente y, al tomar las declaraciones, el juez no hacía las mismas preguntas que se habían formulado en el cuestionario a los testigos presenciales del caso (peritos y lugareños).

Juan de Vargas y Mendo López del Campo,<sup>100</sup> barbero y protomédico de Santafé, respectivamente, fueron los

---

<sup>99</sup> *Ibid.*, tomo 71, documento 1, ff. 53-54R.

<sup>100</sup> Juan de Vargas fue un barbero del Nuevo Reino de Granada, nacido en

encargados de hacer la autopsia del mercader. El hecho de que ambas personas hubieran sido llamadas para realizar el peritaje muestra la importancia que, según la Corona, tenía la división de oficios especializados en la disciplina médica: “quién si no el barbero para abrir el cuerpo, quién si no el protomédico para un dictamen contundente y legítimo”.<sup>101</sup> Según los facultativos, la muerte del mercader había ocurrido por envenenamiento; señal de esto eran los moretones del cuerpo de Rico, el hígado hinchado y ennegrecido y las tripas aventadas (abultadas) en su interior. Además, se establece que la muerte había sido causada por la purga porque, según el protomédico, esta no era la que se necesitaba para curar la enfermedad de Melchor. Por su parte, Vargas sostuvo que la purga que le fue recetada al mercader le había caído muy pesada y que quizás esto le había hecho agravarse.<sup>102</sup>

El protomédico y el barbero que examinaron el cuerpo de Rico fundamentaron sus resultados en las teorías médicas hipocráticas, tal como lo sugiere Fragoso. Según el informe, el médico debió haber sido más juicioso a la hora de recetar

---

Santafé, poseedor de una de las boticas más completas de la ciudad. Durante el periodo en que ejerció su oficio, estuvo involucrado en diferentes pugnas con médicos y protomédicos como la que aquí se narra. Por su parte, Mendo López del Campo fue protomédico del Nuevo Reino de Granada a partir de 1626; por su oficio aparece en múltiples denuncias que se hacen a quienes ejercen la medicina sin tener los títulos reglamentarios y varios pleitos entre médicos del periodo. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 18-21.

<sup>101</sup> Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, p. 18.

<sup>102</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 823V.

la purga al enfermo, pues no tuvo en cuenta el temperamento humoral del paciente,<sup>103</sup> y a pesar de que las purgas eran buenas para curar las enfermedades, era necesario saber que en algunas oportunidades podrían resultar fatales. Según el protomédico, la purga de *sen*, *maná* y *flores cordiales* que recibió Melchor actuó en su cuerpo de forma contraria a la que esperaban: “[...] sofocando el calor natural del estómago y del corazón mayormente en un hombre tan *cacoquimio* y enfermizo como era el d[ic]ho Melchor Rico lo cual se verifica con la abertura que se [h]a hecho del cuerpo”.<sup>104</sup>

A pesar de que el envenenamiento era una causa de muerte difícil de comprobar, los casos en que los médicos peritos hicieron una revisión de los cadáveres permiten una aproxi-

---

<sup>103</sup> El temperamento humoral hace referencia a uno de los estados de la teoría hipocrática, según la cual el cuerpo está compuesto de cuatro sustancias básicas o humores (bilis amarilla, bilis negra, flema y sangre), cuya armonía garantiza la salud de una persona. Cuando uno de estos humores aumenta, se genera la enfermedad debido al desequilibrio del cuerpo. Para el caso del mercader, la purga produjo una elevación de uno de los humores, que asfixiaron el calor natural del estómago y del corazón, y le causaron la muerte. Ronderos, *Evidencias históricas de las prácticas médicas y farmacéuticas en la Santafé del siglo xvii*, pp. 18 y 19. Healy, Margaret. *Fictions of Disease in Early Modern England. Bodies, Plagues and Politics*. Palgrave: New York, 2001; Bujalkova, M., Straka, S. y Jureckova, A. “Hippocrates’ Humoral Pathology in Nowadays’ Reflections”. *Bratisl Lek Listy*, vol. 102, n.º 10, 2001, pp. 489-492 [en línea]: <http://www.bratissleklisty.sk/2001/10210-11.pdf> consultado el 4/abr/2013; Quevedo, *Historia de la medicina en Colombia*, tomo I, pp. 50-57.

<sup>104</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 11, documento 16, f. 822V. El temperamento *cacoquimio* hace referencia al que padece de tristeza o disgusto que le ocasiona estar pálido o melancólico a causa del desequilibrio de sus humores. Villaverde, Francisco. *Operaciones de cirugía: según la más selecta doctrina de antiguos y modernos dispuestas para uso de los Colegios Reales*. Madrid: La Viuda de Ibarra Hijos y Compañía, 1788, p. 37.

mación más precisa de lo ocurrido y demuestran la manera en la que, según la medicina occidental de la época, los remedios y los venenos actuaban en la salud de los cuerpos. Asimismo, gracias a estas revisiones es posible evidenciar la delgada línea que existe entre la medicina curativa y lo que en el periodo consideraban “error” terapéutico.

## 2. Las ponzoñas en el cuerpo: vómito y “medicina evacuante”

Cuando no se contaba con el apoyo de una persona que supiera sobre medicina para que revisara el cuerpo emponzoñado de la víctima, el vómito —compuesto de residuos estomacales que se arrojaban violentamente por la boca a causa de las náuseas— se tomaba como prueba de que se había dado veneno a alguien. El vómito constituía una prueba del envenenamiento; por cuanto a través de la expulsión “se evacúa y extirpa la materia dañosa, [y se] muestra el veneno tomado, en razón del olor, del color o de los cuajarones”.<sup>105</sup> El vómito, que hacía parte de la “medicina evacuante”, permitía conocer más lo que la víctima había consumido y, por tanto, se utilizaba como un elemento del diagnóstico de la muerte por envenenamiento.<sup>106</sup> En el periodo colonial se creía que quien vomitaba expulsaba de su interior un animal u objeto, causante de su enfermedad, como se analizará a continuación.

---

<sup>105</sup> Gamoneda, *Libro de los venenos*, p. 25.

<sup>106</sup> Le Roy, Alphonse. *La medicina curativa o la purgación dirigida contra la causa de las enfermedades*. Valencia: Oficina de José Ferrer de Orga, 1829.

En el proceso que se sigue en Nimaima contra Clara Guerrero, Francisco Pérez, una de las víctimas, señaló que había recibido de la mujer “una jícara de cacao [que] le había [h]echo mal y que después [h]abía echado unas *abejas grandes*” por la boca. Como él, otros de los enfermos que la mujer había atendido también habían vomitado *gusanos, pelos y abejas negras* que, según los testigos, eran pruebas fehacientes de que la mujer los había envenenado y que a pesar de haber tomado bebidas con aceite y otros antidotos contra el veneno, no habían podido curarse del efecto de las yerbas malignas que les había dado Clara.<sup>107</sup> El aceite de algunas plantas y flores (rosas, violetas, manzanilla, entre otras) fue utilizado desde la medicina galénica como un método terapéutico que producía náuseas y permitía expulsar a través del vómito las sustancias venenosas que se habían ingerido. Según la doctrina de Galeno, los aceites funcionaban de la siguiente manera:<sup>108</sup> “la cosa untuosa ablanda, suaviza, relaja y produce náuseas. Aquello tiene lugar a causa de la humedad acuosa y área que tiene”.<sup>109</sup> En otras palabras, las

---

<sup>107</sup> AGN Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 314V y 339V.

<sup>108</sup> Galeno de Pérgamo fue un médico romano del siglo II d. C. a quien se atribuye en gran parte los principios curativos de la medicina clásica. Sistematizó los principios y teorías que provenían de la medicina hipocrática y los perfeccionó. Con ello dio lugar a las teorías de la medicina occidental utilizadas hasta el siglo XVII. Lázaro, José. “La búsqueda médica de la objetividad en el mundo antiguo”. *jano. Medicina y Humanidades*, n.º 1, 2007, pp. 50-52 [en línea]: <http://www.jano.es/ficheros/sumarios/1/0/1640/50/1v0n1640a13099638pdf001.pdf> consultado el 5/feb/2013.

<sup>109</sup> Martínez de Leache, *Discurso farmacéutico sobre los cánones de Mesue*, p. 169.

cualidades grasosas de los aceites lubrican y se deslizan por toda la cavidad estomacal, haciendo que la sustancia, en este caso venenosa, que estaba en el interior del cuerpo, fuera expulsada a través del vómito, y el enfermo se recuperara.<sup>110</sup>

El que las personas vieran animales y elementos extraños en el vómito de los envenenados responde al hecho de que ello alteraba las funciones del organismo. La relación entre el cuerpo, la vida y la muerte<sup>111</sup> puede leerse mediante los testimonios que narran cómo el veneno interrumpe de forma violenta en los cuerpos, lo que provoca la sensación de náuseas y vómito en la persona que ha consumido la ponzoña. Sin embargo, vomitar puede interpretarse de forma ambigua: por un lado, pensar que las yerbas consumidas habían cumplido con la función de limpieza del organismo y los fines medicinales para los que habían sido usadas; por otra parte, también ser síntoma de que se habían utilizado yerbas ponzoñosas con fines maliciosos que querían dañar o incluso causar la muerte de alguien.<sup>112</sup>

Entonces, ¿de cuál de estas dos posibilidades se trataba el caso señalado? En muchas oportunidades, las personas morían después de vomitar; en otros casos, el vómito servía como prueba para determinar no solo qué se le había dado a la persona, sino la culpabilidad del yerbatero-envenenador. Sin embargo, más allá de establecer esto, lo que llama la aten-

---

<sup>110</sup> *Ibid.*, pp. 168-171.

<sup>111</sup> Boujot, Corinne. "Pour une ethnologie des poisons". *Ethnologie Française*, vol. 34, 2004, pp. 389-396. doi: 10.3917/ethn.043.0389, consultado el 14/feb/2013.

<sup>112</sup> *Ibid.*

ción es la manera como se interpretan los componentes del vómito y la forma como los testigos y en algunos casos los mismos afectados narran lo ocurrido.

Cosme Antonio Cossio, envenenado por la esclava Martha, afirmó que después de haber tomado el remedio que había preparado la mujer había echado por la boca un animal que le fue difícil de distinguir. Angustiado por lo que había visto, salió en busca de Alonso Córdova de Velazco, su vecino, y del párroco de Citará, Francisco Gutiérrez, para que ambos estuvieran informados de lo que había sucedido. Córdova aseguró que el vómito de Cossio contenía “un animalito que no pude distinguir”, y que él creía que este fenómeno había sido causado porque la negra pretendía envenenar y no curar al extranjero, y prueba de esto eran las inmundicias que había visto.<sup>113</sup> Por su parte, Cossio y Gutiérrez sostienen que el vómito contenía un animalejo que tenía figura de *sapo con agallas* y apariencia ponzoñosa y que estaba rodeado de otras *sabandijas*, pero que al estar todo esto envuelto en una amalgama, era imposible saber “qué clase de menjurje era”.<sup>114</sup>

En algunas de las culturas prehispánicas de América (principalmente en comunidades indígenas mexicanas y de la Amazonía), el sapo pertenece a una tradición inscrita en las creencias cosmológicas y mágicas.<sup>115</sup> No es gratuito que los testigos del caso de Citará, algunos de los cuales tenían

---

<sup>113</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 251R-253R.

<sup>114</sup> *Ibid.*, tomo 135, documento 4, ff. 254V-255R.

<sup>115</sup> Vale la pena aclarar que estos animales no solo están inscritos en la cultura americana, sino que también forman parte de las creencias de varias culturas.



antepasados locales, hubieran visto un sapo en el vómito de Cosme Cossio. Este animal, según las creencias populares de los náhuatl, por ejemplo, tenía una doble manifestación, en la medida en que es dador de vida, aunque al mismo tiempo puede destruirla. En la cosmología de varios pueblos precolumbinos, el sapo aparece como una figura zoomorfa, con garras y colmillos (similar al que vieron los testigos del proceso), a partir del cual resurge la vida (este animal se transforma y sufre una metamorfosis a lo largo de su vida, de huevo a larva, de larva a renacuajo y de este a sapo) o da la muerte (el veneno del animal y su naturaleza carnívora lo hacen acabar con otras especies).<sup>116</sup> Asimismo, los sapos también se asocian con las prácticas de la brujería, de las que se acusa a Martha, en la medida en que a través de su uso se conjura y se dobliga a las personas. Su veneno es utilizado con diferentes fines, entre ellos los mágicos y los terapéuticos,<sup>117</sup> lo que nos hace pensar que, quizás, los habitantes de Citará creyeron que Martha había agregado a la mezcla el sapo venenoso, con el fin de curar o hacer maleficio a Cossio.

Entre tanto, María de Castro, envenenada por Gregoria Molina, quien le dio a probar una arepa y una pastilla de cacao, después de haber terminado de comer:

[...] estando sana enfermó, de manera que no tiene hora de salud y habiéndole dado un vene[no] dijo le ha hecho

---

<sup>116</sup> Furst, Peter. *Alucinógenos y cultura*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 151-154.

<sup>117</sup> *Ibid.*, pp. 154-157.

echar varias *culebras de diferentes colores* que las han visto el señor alcalde [...] el señor vicario [...] y otras personas que las vieron.<sup>118</sup>

Era normal que del cuerpo se expulsara la ponzoña que había hecho daño, la causa de la enfermedad. Sin embargo, las sustancias que expulsaban los emponzoñados, según los testigos, estaba acompañada de “amalgamas de colores” y animales, algunos de los cuales salían vivos. Las criaturas que se echaban por la boca, creían los neogranadinos como parte del legado cultural que tenían, eran la causa de la enfermedad. La presencia de las sabandijas en el interior del cuerpo se debía a las artimañas que habían utilizado las yerbateras-envenenadoras — y en algunos casos hasta hechiceras — para dañar a otra persona mediante maleficios. La valoración de un hecho como este respondía a la cultura en la que ocurrían los envenenamientos. En ciertos grupos indígenas del Nuevo Reino de Granada, el mal, el bien, los espíritus, la magia, la medicina, entre otros, estaban enmarcados en símbolos culturales que permitían identificar qué se pensaba de estos animales que expulsaban los enfermos y por qué lo hacían.<sup>119</sup> Identificar elementos como estos en el vómito posiblemente estaba ligado a las creencias y la mentalidad que tenían quienes formaban parte de las diferentes culturas que habitaron en el territorio estudiado.

---

<sup>118</sup> AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 77, documento 3, f. 229V.

<sup>119</sup> Ceballos, “*Quyen tal haze que tal pague*”, p. 46.

Ver culebras en el vómito de los envenenados fue una constante en la mayoría de los testimonios. Por tradición cultural, las culebras han sido compañeras de los curanderos y de las brujas; su presencia en los métodos terapéuticos y medicinales se ha asociado con la salud, el bien y el mal. Estos animales se consideran mágicos, en la medida en que no existe un dolor que no pueda ser aliviado con su ayuda.<sup>120</sup>

Según la medicina tradicional de los pueblos nativos americanos, la enfermedad solamente se curaba cuando los encargados de los oficios médicos extraían los agentes extraños que se habían introducido en el cuerpo a causa de la magia o se habían ingerido equivocadamente (causas externas de la enfermedad). Por eso, los *mohanes* simulaban extirpar del interior del cuerpo de los enfermos animales, espinas, dardos, astillas, ratones, tábanos, cangrejos, lagartos, culebras, gusanos, abejas, sapos, entre otros<sup>121</sup> que, según ellos, eran los culpables del decaimiento de las personas: “llevando el mohan un gusano en la boca después de haber chupado lo escupía y decía habérselo sacado del cuerpo y ser aquella su enfermedad”.<sup>122</sup> Al respecto, desde la antropología médica

---

<sup>120</sup> Charro, Manuel Ángel. “Serpientes. Ni dioses ni demonios”. *Revista de Folklore*, n.º 283, 2004, pp. 3-12 [en línea]: <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2165> consultado el 28/feb/2013.

<sup>121</sup> Sosa, Guillermo. *Labradores, tejedores y ladrones. Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja. 1745-1810*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, p. 119.

<sup>122</sup> El término *mohan* es utilizado por Virginia Gutiérrez de Pineda y Patricia Vila para hacer referencia a los curanderos encargados de los oficios médicos en las comunidades indígenas de Colombia. Gutiérrez, Virginia. *Medicina tradicional en Colombia. El triple legado*, tomo I. Bogotá: Presencia, 1983-1985,

se han asimilado la magia, la religión y la medicina, para sostener que algunas de las prácticas curativas de la medicina tradicional son “consecuencia lógica de creencias bien establecidas” que determinan las causas y creencias sobre las enfermedades y que forman parte de una cultura determinada.<sup>123</sup>

Sin embargo, durante el periodo estudiado, el hecho de que quienes estuvieran enfermos vomitaran animales y sabandijas debía interpretarse, según la doctrina cristiana que provenía de Occidente, como un acto de hechicería. Pedro Ciruelo afirma que hay quienes utilizan pactos con el demonio para expulsar las alimañas que causan la enfermedad. A estas personas se les conoce como *conjugadores* y se les debe acusar de cegar y engañar a los pueblos, ya que “por sus secretas operaciones con cosas naturales hace huir de allí langostas y otras sabandijas”.<sup>124</sup> Este tipo de actos se consideraban, a los ojos de los doctrineros españoles, ceremonias vanas y supersticiosas, que tenían componentes diabólicos por medio de los cuales los hechiceros se burlaban de las personas y los engañaban, haciéndoles creer que se sanaban, cuando era el demonio el que obraba a través de ellos.<sup>125</sup>

---

pp. 101-114. Para ampliar información sobre la introducción de objetos en el cuerpo véase Aguirre, Gonzalo. *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 24 y 25.

<sup>123</sup> Aguirre, *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*, pp. 22 y 23.

<sup>124</sup> Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*, p. 122.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pp. 122-126.

En Occidente, en el periodo medieval, durante mucho tiempo, el único médico de los pueblos europeos al que podían acudir la mayoría de los habitantes fueron las hechiceras.<sup>126</sup> Los pocos médicos que había en la región atendían a los emperadores, los reyes, los papas y a quienes formaban parte de la nobleza. Estas mujeres hechiceras, similares a lo que ocurría en América, sorteaban su nombre y su fama cada vez que alguien acudía para que lo curara: si sanaban las enfermedades (sin importar que utilizaran a las hadas y al demonio como intermediadores), entonces se decía que actuaban de buena fe y con buenas intenciones; pero si se equivocaban en el suministro de la medicina y no acertaban a curar, entonces “se la llamaba bruja[s] y otras cosas peores; pero generalmente, por un respeto mezclado de temor, llamábanla *buena mujer*, *bella dama* (*bella dona*), el nombre que se daba a las hadas”.<sup>127</sup>

Volviendo a lo que sucedía en el Nuevo Reino de Granada, en el pueblo de Tocaima, en 1732, luego de haber recibido un maleficio a causa de unas yerbas que Salvadora le dio, Andrés Lozano se quejaba de no poderse mover de la cama y una india de nombre Gregoria afirmaba que sufría de fuertes dolores. Simón Menche, uno de los testigos del caso, mencionó que a su hijo, que había sido envenenado por Salvadora, le habían dado una *contrabebida* gracias a la

---

<sup>126</sup> Al igual que sucedía en las colonias americanas, se creía que las hechiceras podían provocar enfermedades, curar o matar, mediante el uso de diferentes métodos terapéuticos en los que utilizaban plantas. Rosso, “Los ‘hechiceros’ guaycurúes en el Gran Chaco durante el siglo XVIII”, p. 165.

<sup>127</sup> Michelet, *La bruja*, p. 23. Ginzburg, *Historia nocturna*, pp. 90-93.

cual el joven vomitó cucarachas, sapos, lagartos, ciempiés y gusanos, que habían sido los causantes de su enfermedad.<sup>128</sup>

La mentalidad de los neogranadinos<sup>129</sup> estaba cargada de imágenes producto de la mezcla de las múltiples culturas que se encontraron en el territorio estudiado. Estas sabandijas que veían los testigos:

Obedecen [...] a las *herencias* y a las *creaciones*, son el resultado de *transferencias* y de préstamos [que] [...] se hacen de maneras *relativamente conscientes* porque pueden convertirse en discursos, en formas verbales teóricas y aceptadas, detrás de las cuales se constituye un imaginario complejo.<sup>130</sup>

En el caso de Cristóbal Zárate, que demanda a Isabel Reina por yerbatera, el denunciante aseguraba que estando en compañía de algunos pobladores de Gachetá había visto que su hijo, antes de morir, había echado “una *culebra de dos cabezas*” por la boca y que esto mismo había sucedido a Bernarda, la esclava del vicario, que:

---

<sup>128</sup> AGN. Sección: Colonia. Fondo: *Miscelánea*, tomo 73, documento 1, f. 19V.

<sup>129</sup> La mentalidad se entenderá como el complejo de creencias producidas en una sociedad a partir de herencias, creaciones y transferencias de conocimientos que dan lugar a una memoria colectiva. Escobar, Juan Camilo. *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2000, pp. 112 y 113.

<sup>130</sup> Escobar, *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*, p. 117. Cursivas del autor.

[...] ha estado padeciendo de maleficio que le [h]icieron y que vio este declarante que echo por la boca la dicha Bernarda unos pedazos como de carne y otros a modo de tripas, y que [h]a llegado a sus noticias de este declarante que también ha echado culebras y otros animales.<sup>131</sup>

Lo que “echan” los envenenados por la boca demuestra lo descrito. Por un lado, se retoma la creencia de que los animales y objetos que están dentro del cuerpo son la causa de la enfermedad, y en algunos casos la muerte (*herencia*); por el otro, las secreciones y ponzoñas que se vomitan son zoomorfas —culebras de dos cabezas, sapos con agallas, abejas de gran tamaño— y están cargadas de exageraciones (*creaciones*). Este pensamiento híbrido, que había dejado el *triple legado*,<sup>132</sup> hacía que aquellos individuos que participaban en los juicios (ya fuera en calidad de testigos o jueces del caso) no pudieran diferenciar entre las yerbas y elementos curativos utilizados por las yerbateras y aquellas que empleaban las hechiceras.

El que los neogranadinos vieran en el vómito de quienes estaban emponzoñados animales y objetos permite reflexio-

---

<sup>131</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 99, documento 12, ff. 565R-566V.

<sup>132</sup> Se conoce como *triple legado* a la herencia y mezcla cultural que ocurrió en el Nuevo Reino de Granada, cuando las culturas indígenas, afrodescendientes y españolas entraron en contacto. Sin embargo, hoy en día es imposible hablar de un legado que se reduce a estas tres culturas, dado que cada una de ellas estaba compuesta por un gran número de poblaciones y grupos sociales, cada uno de ellos con tradiciones, saberes y creencias diferentes. Gutiérrez, *Medicina tradicional en Colombia*.

nar, en el imaginario de la época y lo que se creía, sobre el envenenamiento. Para los testigos era natural ver animales, amalgamas y figuras monstruosas en el vómito, objetos que “no nos informa[n] acerca de lo que [se] vio en realidad, sino acerca de lo que en sus tiempos se consideraba natural ver”, así como en la Europa medieval se veían formas de cruces y espadas milagrosas en las nubes.<sup>133</sup>

La medicina del Nuevo Reino de Granada era una mezcla de creencias y causas explicativas a las enfermedades — que incluso permanecen en el imaginario de nuestra época — venidas de los métodos curativos de los múltiples grupos indígenas que habitaron el territorio neogranadino, los africanos que llegaron a las Américas en calidad de esclavos y los hispanos que tenían una cultura híbrida a causa de los procesos históricos e invasiones que habían acaecido en Europa antes del descubrimiento. A este tipo de creencias se sumaba el temor occidental por las mujeres que ellos consideraban brujas y hechiceras, que no curaban, sino que hacían maleficios a las personas a través del uso de yerbas y conjuros. A pesar de que a nuestros ojos las descripciones que hacían sobre lo que vomitaban quienes estaban envenenados podrían considerarse exageradas y, en algunas oportunidades, producto de la imaginación, para quienes vivieron en este periodo eran la causa de las enfermedades. Los detalles y las narraciones que hacían sobre las sustancias y los elementos expulsados por la boca respondían a la situación colonial en la que se

---

<sup>133</sup> Bloch, Marc. *Apología para la historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 117.



encontraban los pueblos indígenas durante los siglos XVII y XVIII y se relacionaban con las formas de vida, las cosmovisiones de los habitantes de las Américas y las tradiciones culturales en las que estaban inscritos.<sup>134</sup> Por tanto, resulta inapropiado calificar los relatos de los testigos de “anormales” o “exagerados”, porque no se estaría teniendo en cuenta el contexto en el que ocurrieron los hechos, ni la concepción de la enfermedad que se tenía durante este periodo.

#### **D. Abogados y tinterillos: la defensa del acusado**

Algunos de los sindicados por homicidio contaban con el apoyo de un abogado defensor que velaba por sus derechos y argumentaba en favor de ellos.<sup>135</sup> Solo hasta 1780 aproximadamente, la Administración de Justicia colonial previó la necesidad de tener defensores en los casos; esto último como resultado de las reformas borbónicas que por este entonces se presentaban en el Nuevo Reino de Granada y para que “la justicia se administrara con imparcialidad e igualdad”.<sup>136</sup> Por lo general, este oficio lo realizaban los abogados recién

---

<sup>134</sup> Aguirre, *Antropología médica. Sus desarrollos teóricos en México*, pp. 49-52.

<sup>135</sup> Las Leyes de Indias establecían que nadie podía ser abogado en las Indias sin haber sido examinado por el presidente y los oidores, y si ejercía el oficio antes de esto, debía ser suspendido por un año y pagar una multa. También se determinaba que, a medida que avanzaban los procesos, quienes abogaban no podían actuar de forma injusta, ni hacer acusaciones sin fundamentos. Las leyes eran claras en estipular que todos los abogados encargados de defender a alguna de las partes en los juicios debían guardar los dictámenes y las pragmáticas del Reino de Castilla. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias* [1680], tomo II, título 24, ley 1-4.

<sup>136</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de*

titulados, quienes debían actuar en calidad de “abogados de pobres” o defensores públicos.<sup>137</sup>

Sin embargo, en muchas oportunidades no fue fácil para los jueces encontrar a alguien que desempeñara este papel de abogado defensor, en primer lugar, porque la mayoría de los abogados que había en el Nuevo Reino de Granada no habitaba en Santafé (recordemos que la mayoría de los casos consultados tienen lugar en las cercanías a la capital), sino en Cartagena, primer centro comercial de la Nueva Granada.<sup>138</sup> Además, las leyes determinaban que aquel que era llamado a solventar un caso debía comprobar que era alguien “honrado e inteligente” y muchos de los que eran llamados para que figuraran como defensores en los procesos criminales no aceptaban el cargo o trataban de evadirlo, argumentando que tenían vínculos de afecto o enemistad con los sindicados, que no tenían la vestimenta adecuada para acudir al juzgado o que les disgustaba tener que asumir esta tarea.<sup>139</sup>

---

*Antioquia*, p. 105; Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 2, tít. 40, pp. 217 y 218.

<sup>137</sup> Uribe-Urán, Víctor. *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT-Banco de la República, 2008, p. 70.

<sup>138</sup> *Ibid.*, p. 59.

<sup>139</sup> Al respecto se han realizado varias investigaciones. Uribe-Urán establece que las excusas que daban los abogados eran vanas y “ridículas” y que en algunas ocasiones esto fue castigado por la Real Audiencia. Uribe-Urán, *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia*, pp. 70-71; Vélez, Juan Carlos. “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”. *Estudios Políticos*, n.º 32, 2008, pp. 13-51 [en línea]: [http://biblioteca.clasco.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/32/JUAN\\_VELEZ.pdf](http://biblioteca.clasco.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/32/JUAN_VELEZ.pdf)

En el caso que se sigue contra Clara Guerrero, una vez se instauró la demanda y se tomaron las declaraciones de los testigos, la mujer tuvo la oportunidad de hablar sobre las acusaciones que le hacían.<sup>140</sup> Su declaración pretendía responder y rechazar los señalamientos que se le habían imputado y, para ello, necesitaba una defensa que fue elaborada por ella misma, a pesar de que, por lo general, se sugería a los reos que prepararan la argumentación con la ayuda de un abogado defensor o un tinterillo que tuviera idea sobre leyes.<sup>141</sup>

En principio, Guerrero no tuvo el apoyo de un hombre de leyes que le colaborara en la formulación de su defensa, por lo que se vio obligada a argumentar por su cuenta que no era una yerbatera y que los cargos de los cuales la acusaban Roa y sus testigos eran falsos:

---

consultado el 18/mar/2013; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 105.

<sup>140</sup> En la legislación americana había quienes podían defenderse a sí mismos en el los procesos criminales. Dentro de este grupo se encontraban las mujeres y los ciegos, así como aquellos que eran condenados por adulterio, traición, alevosía, homicidio o falsedad, pues, en algunas oportunidades, estos se consideraban delitos muy graves. Sin embargo, en algunas oportunidades se presentan casos en los que se cometen estos delitos y sí se cuenta con la defensa de un abogado, como se ha reseñado en los casos utilizados. Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 7, pp. 279-281.

<sup>141</sup> Los tinterillos eran personas que ejercían la abogacía, pero que no contaban con una formación formal en la disciplina y, por tanto, carecían de títulos facultativos en derecho. Sin embargo, su formación empírica en las leyes les permitía informar a las personas y realizar trámites y consultas relacionadas con la jurisprudencia. Vélez, “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos”; Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 397; Uribe-Urán, *Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia*, p. 73.

Se me ha conferido ante v[uestra] m[erced] como mejor en d[e]r[ech]o procesa [com]parezco y digo que v[uestra] m[erced] se ha de servir en méritos de rigurosa justic[i]a absolverme de tan enorme falsedad, declararme por libre, en la posesión de mi buena fama y reputación que he gozado.<sup>142</sup>

Cuando la mujer acude ante el tribunal de justicia criminal, señala que se le habían levantado falsas calumnias y se le acusaba de utilizar yerbas con fines *hechiceriles* para hacer mal a sus vecinos.<sup>143</sup> Una a una, toma las acusaciones que se le hacen y señala que no había cometido ninguna de ellas. En lo referente al envenenamiento de su marido, dice que muchos de los testigos señalan haber oído decir que ella lo había emponzoñado; mas “no dice[n] a quién se lo oyó decir, si era hombre o mujer, sin atestiguar con muertos, p[ar]a q[u]e en comprobante de una causa de tanta gravedad como esta, se hubiera llamado al sujeto que citaba”.<sup>144</sup> Según estipula el documento, muchas de las declaraciones que Roa había conseguido “está manifestando lo perjuero de este testigo y q[u]e se funda en una leve presunción llena de malicia e ignorancia,”<sup>145</sup> porque daban sus testimonios sin tener pruebas o demostraciones de que así había acontecido o

---

<sup>142</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 320V.

<sup>143</sup> *Ibid.*, f. 320R.

<sup>144</sup> *Ibid.*, f. 321V.

<sup>145</sup> *Ibid.*, f. 321R.

porque se basaban en rumores que no podían comprobar.<sup>146</sup> Argumenta que los testimonios de los vecinos del pueblo eran falsos:

No es de menor falsedad la declaración dada p[or] Juan José Joaq[ui]n Torres de este vecindario, quien debe ser incurso en las mismas penas q[ue] Triana p[or] falso testigo. Ha testigo infame como presume iniquam[en]te contra su prójimo, faltando a la caridad, y al amor fraternal q[ue] tanto nos intima Cristo p[or] el evangelio.<sup>147</sup>

En este caso, es posible evidenciar cómo a partir del rumor, sin tener certeza de lo que se está afirmando o haber sido testigo presencial de los hechos, los vecinos *crean* al delincuente (en este caso, femenino), calificándolo a la mujer de yerbatera, envenenadora, criminal o hechicera, sin tener fundamentos suficientes para llamarla así. La mayoría de las veces, los rumores sobre la conducta de la mujer la asociaban con la brujería y la yerbatería. Mediante esta red de comunicación se buscaba informar a los demás un temor y advertir sobre lo que había ocurrido en la sociedad. Al respecto, se dice que “los rumores y las habladurías constituyen el sustrato que da origen a las acusaciones de hechicería o brujería

---

<sup>146</sup> Cuando los testigos incurrían en falsedad o sus declaraciones no eran coherentes, la Real Audiencia debía ponerlos presos bajo el argumento de que podía tratarse de un cómplice del delito o de levantar falso testimonio. Las leyes determinaban que, en este caso, el falso testigo debía ser castigado con el embargo de bienes. Escriche, *Manual del abogado americano*, Lib. 3, tít. 27, pp. 362-368.

<sup>147</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 322V.

cuando dichas ideas están presentes en la cultura o forman parte de la vida de las personas”.<sup>148</sup>

El hecho de que en la Audiencia se evalúen declaraciones basadas en chismes y comidillas, hacía que en los interrogatorios los jueces preguntaran “si habían oído decir” y tomaran estos testimonios como prueba fehaciente de que el sindicato era culpable. A través del rumor se fabrica una “verdad colectiva”, es decir, “algo se hace [veraz] cuando mediante el rumor y la conversación se vuelve de dominio público”.<sup>149</sup> Básicamente, consiste en dar conocer de boca en boca lo que ocurrió, quién fue la víctima y quién cometió el crimen.<sup>150</sup>

Por medio de la recolección de la información (alimentada por los rumores) en los procesos judiciales, muchas veces no se pretendía castigar, sino identificar a los “malhechores” para poder “erradicar el ‘mal’ o la ‘contaminación’”.<sup>151</sup> A medida que los jueces recogían los testimonios, era posible probar que existían ideas compartidas que se repetían por varios de los declarantes y que tenían su origen en las primeras declaraciones que daban quienes estuvieron presentes cuando se cometió el crimen o las víctimas de los casos:

[...] esta declaración se vuelve vox populi, se comenta que Fulanita/o de Tal enyerbó a Zutanita/o y con tal método, y el enyerbado arrojó tales sabandijas y presentó tales sín-

<sup>148</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 6.

<sup>149</sup> Ceballos, “*Quyen tal haze que tal pague*”, p. 244.

<sup>150</sup> Farge, Arlette. *La lógica de las multitudes. Secuestro infantil en París, 1750*. Rosario: Homo Sapiens, 1998, p. 104

<sup>151</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 7.

tomas. Al final, si hay una revisión o una nueva ronda de testigos, como a menudo sucede, o simplemente cuando se presentan los últimos testigos del caso, declaran de oídas y, por supuesto, las declaraciones coinciden con las primeras, pues lo relatado por los primeros ya se ha vuelto una verdad colectiva, parte de la narrativa de la comunidad y, en últimas, una invención, como lo son todas las verdades.<sup>152</sup>

Volviendo al caso de Clara Guerrero, al señalársele de utilizar yerbas ponzoñosas en los alimentos, la mujer menciona que quienes afirman esto declaraban falsamente “p[o]r q[u]e [¿]quién es capaz de jurar con verdad q[u]e aquel aguardiente tenía maleficio, sin haberlo visto hacer? Claro está que ninguno se atrevería a jurar semejante falsedad”.<sup>153</sup>

La defensa de los acusados, sin importar que fuera asistida o propia, tenía por objetivo demostrar que los testimonios y las pruebas que presentaban los testigos en su contra eran falsas o que se trataba de argumentos que apelaban a los sentimientos (ira, tristeza, dolor, temor, entre otros) y que exageraban en la forma como se narraba lo ocurrido, con el fin de que los jueces o quienes los oyeran condenaran al acusado. Asimismo, se buscaban contradicciones en los datos y las explicaciones que sostenían los testigos, a efectos de demostrar que los señalamientos eran falsos. De este modo, sería posible anular o lograr que la confesión de los testigos

---

<sup>152</sup> Ceballos, “*Quyen tal haze que tal pague*”, pp. 244 y 245.

<sup>153</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 323V.

fuera desvirtuada, indicando que se había hecho por ignorancia, temor o error. En algunas oportunidades, la defensa del acusado reclamaba que el reo había perpetrado el crimen en un estado en el que no era consciente o responsable de sus acciones; sin embargo, los crímenes por envenenamiento poco apelan a esta justificación y, en su lugar, sostienen que actuaron pretendiendo curar al enfermo, pero que habían terminado envenenándolo. Finalmente, la defensa del reo pedía que se le dejara en libertad o que se le imputara una pena leve.<sup>154</sup>

Por tratarse de un caso que se retomó luego de doce años, y a pesar de estar ya sin vida, Alfonsa Cuenta, Luisa Suancha, Salvadora Virca y María de los Santos contaron con la defensa de los hijos de Cuenta, quienes pedían que se hiciera justicia y fueran procesados aquellos que habían participado en la tortura y muerte de las mujeres. A través de la recolección de testimonios y de las declaraciones de quienes lideraron la reyerta contra las mujeres, el oidor, Andrés Verdugo y Oquendo,<sup>155</sup> reconstruye la manera como las

---

<sup>154</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*, pp. 108 y 109.

<sup>155</sup> Andrés Verdugo y Oquendo fue oidor de Santafé desde el 25 de marzo de 1739, y en calidad de su oficio, actuó como juez de la Audiencia y realizó varios informes sobre las visitas que hacía a diferentes poblaciones neogranadinas con el fin de determinar el número de pobladores de un territorio, moderar los tributos que se realizaban o, en general, determinar las condiciones de vida de quienes habitaban las provincias. Ibáñez, Pedro María. *Crónicas de Bogotá*, tomo I [en línea]: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/crbogota/indice.htm> consultado el 14/feb/2013; Colmenares, Germán. *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997, pp. 37-43.



indias fueron torturadas y bajo qué argumentos se les acusó de haber matado con yerbas.

Manuel Martín, vecino del pueblo, dijo que hacía doce años había sido testigo de que Alfonsa Cuenta había sido colgada de los brazos desde una viga que había en la cárcel y que uno de los Giral, a quien se acusaba del asesinato de las indias, le daba azotes con un rejo, mientras la obligaba a confesar si en calidad de yerbatera había matado a algún vecino, “a lo que respondió la India Alfonsa que a D[o]n Franc[isc]o Unitoga a d[o]n Miguel de Torres, a D[o]n Pedro Alcantrara y a d[o]n Santiago Pulido, indios [del pueblo]”.<sup>156</sup> A pesar de que en el manuscrito la india confiesa haber utilizado yerbas para matar, es imposible determinar si lo que ella dijo era veraz o no, pues puede que a causa de la tortura que estaba recibiendo haya aceptado que sí había matado a los indios que refirió.

Otro de los testigos, Esteban Chaparro, dijo haber visto que los hombres que tomaron presa a Cuenta:

[...] agarrándola de los brazos y la arrimaron a un palo que estaba cerca de la ventana del convento en donde vio que la ataron de un pecho con una cabuya de fique y la colgaron del palo, a donde los Trujillo le dieron de azotes con un rejo, con cuyos golpes vio que se le arrancó el pecho y la llevaron a la cárcel.<sup>157</sup>

---

<sup>156</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, f. 720V.

<sup>157</sup> *Ibid.*, f. 721V.

Respecto a la hija de Cuenta, dice haber oído a otros declarantes afirmar que la habían quemado en la plaza principal del pueblo y que “a la mañana siguiente vio el declarante los huesos solam[en]te esparcidos por la plaza y vio la calaverita de un niño que [...] sería el que tendría en el vientre la referida Luisa”.<sup>158</sup> Los detalles con los que son narrados estos hechos permiten establecer un punto de convergencia entre los linchamientos por brujería de la Europa medieval y moderna, y las acusaciones por yerbatería en el Nuevo Reino de Granada. Los pobladores de Tota temían por lo que las supuestas yerbateras pudieran hacerles. Los actos de estas mujeres debían ser juzgados y condenados, porque esta “sacerdotisa de la naturaleza” estaba del lado de Satanás, lo admiraba, lo oía y lo veía. Por su parte, el demonio la explotaba, la utilizaba y por eso ella podía ejecutar las artes curativas, porque tenía un pacto con Satán.<sup>159</sup>

Tampoco había compasión con el hijo de la hechicera, o quizás los indios ni siquiera sabían que la mujer estaba embarazada. Por eso los habitantes de Tota no tuvieron en cuenta que la mujer estuviera encinta, fue juzgada y ejecutada como cualquiera de las otras indias.<sup>160</sup>

---

<sup>158</sup> *Ibid.*, f. 722R.

<sup>159</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 130 y 131; Michelet, *La bruja*, pp. 21-33.

<sup>160</sup> En la Europa medieval se creía que el hijo(a) de quien era acusada de hechicería había sido concebido por el demonio, y por tanto era producto del odio. En este sentido, las mujeres parían “un ser igual a ella, tan semejante a ella que no puede distinguirse”, y que quizás aprendería a utilizar las yerbas con fines maléficos, tal como lo hacía su madre, de no hacer una serie de rituales que

## 1. La voz del dolor y el relato de los hechos

A pesar de que en la mayoría de los procesos criminales los testimonios de los declarantes funcionan como defensa de las víctimas y permiten acercarnos a lo que sucedió, es imposible tomar todos sus detalles por ciertos, pues en muchas oportunidades están cargados de sentimientos y emociones exagerados que impiden determinar la veracidad de lo ocurrido. En los casos estudiados, las declaraciones fueron llevadas ante una instancia superior, un juez o un tribunal que, en miras de reconstruir y dar un reporte sobre el crimen, quizás deja pasar por alto algunos detalles que dan los testigos o no presta total atención a cada una de las referencias que mencionan los declarantes. *La voz del dolor*, que aquí se hace explícita, está acompañada del estremecimiento, el padecimiento y el resentimiento que los testigos sienten a causa de la muerte por envenenamiento. Estos sentimientos resultan de un hecho o de una decisión y no constituyen un objeto de reflexión válido que pueda ser comprobable;<sup>161</sup> por lo tanto, es imposible establecer, a partir de las declaraciones de los testigos, si los hechos ocurrieron tal como ellos lo señalan. No obstante, sí vale la pena hacer hincapié en que los testimonios, más allá de si eran o no verdad, revelan características importantes de la vida colonial y la sociedad estudiada.

---

impidieran que la criatura se convirtiera en brujo(a) Michelet, *La bruja*, pp. 28 y 29; Ginzburg, *Historia nocturna*, pp. 136 y 137.

<sup>161</sup> Farge, Arlette. *Lugares para la historia*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Diego Portales, 2008, pp. 20 y 21.

Más allá de determinar la culpabilidad de los enjuiciados, la importancia que tiene la voz de los testigos responde a la forma como en el periodo colonial hubo, por ejemplo, una comunicación entre los vecinos. Aparte de tristeza, miedo, odio, desamparo y otros sentimientos, muchas veces las palabras de los testigos estaban cargadas de agresividad, pues fueron producidas a partir del delito y expuestas en un espacio de disputa: el juicio criminal.<sup>162</sup> Narran el padecimiento del enfermo, las heridas y el dolor. Se trata de relatos breves, pero que pueden llegar a ser perjudiciales, en la medida en que condenan un hecho, demeritan un oficio o, incluso, pueden inculpar a un inocente aun cuando no se ha cometido ningún crimen, y quitarle su honra. Así, los rumores funcionan no solo como un medio de resolución de las disputas del mundo colonial, sino que, en algunas ocasiones, pueden llegar a intensificar las tensiones entre los habitantes de un espacio, lo que con el tiempo lleva a la persecución de los acusados y genera malentendidos y conflictos.<sup>163</sup>

Gracias a los testimonios de los lugareños que vivieron los hechos doce años atrás, el tribunal de justicia toma una determinación favorable para las ya difuntas mujeres y para la honra de sus hijos. Aquí la honra alude al honor familiar, lo que se decía sobre la madre y la hermana de los denunciantes. Según los hombres, se trataba de falsas calumnias que habían hecho que varios vecinos juzgaran y mataran a su madre y a

---

<sup>162</sup> Farge, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos*, pp. 64-66, 73 y 157.

<sup>163</sup> Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, pp. 14 y 28.

su hermana. En el pueblo eran conocidos por ser familiares de mujeres yerbateras-envenenadoras. Recordemos que en la época el honor era un valor social de gran importancia, sinónimo de la reputación pública, en este caso de la familia. Aquí, en el que quienes reclaman y disputan por el honor son indios, el concepto no hace referencia al linaje o el nacimiento, sino al respeto de quienes conformaban el núcleo familiar.<sup>164</sup> Tantos detalles cargados de emociones (tristeza, rabia e incomprensiones) actúan a favor de la defensa de las mujeres; el que todos los testigos narren los acontecimientos del mismo modo, quizás hacían intuir al juez encargado una respuesta al cuestionamiento de si fue o no equívoca la manera de proceder de Juan Ignacio y Domingo Trujillo, Manuel y Marcelo Giral, Juan Millán y Javier Solano, así como la de todos aquellos que protagonizaron la persecución y el asesinato de las mujeres acusadas de yerbatería.<sup>165</sup>

Como se anotó, en otras oportunidades las acusadas contaban con la defensa de un abogado, quien representaba sus intereses y abogaba por su libertad. En el proceso que se sigue contra Teresa Guzmán, en Antioquia, la mujer presenta su declaración y señala no tener certeza de por qué está pre-

---

<sup>164</sup> Paz, Yolanda de. “La justicia en una sociedad de frontera. Conflictos familiares ante los Juzgados de Paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX”. *Historia Crítica*, n.º 36, 2008, p. 107. Twinam, Ann. “The Negotiation of Honor. Elites, Sexuality and Illegitimacy in Eighteenth-Century Spanish America”. En: Johnson, Lyan y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.

<sup>165</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 175, documento 13, ff. 732V-733R.

sa en la Real Cárcel de la ciudad de Antioquia; además, dice que “ha oído decir que su marido le había acusado por [que cree] que ella le había preparado veneno”,<sup>166</sup> y que Melchor le “ponía las manos” y la golpeaba en muchas ocasiones y que, aun así, ella no se atrevería a amenazarlo ni a quitarle la vida. La mujer menciona que las declaraciones de Ciceros eran falsas y que se fundamentaban en los celos que sentía, porque ella pasaba mucho tiempo con su amiga Luisa Pimienta y que, según él, ella tenía amoríos con varios sujetos que ella ni siquiera conocía. Teresa dice que ella cree que Melchor “le profesa odio y mala voluntad” y que, a pesar de eso, ella no lo aborrece ni le guarda resentimiento como él sí lo hace con ella.<sup>167</sup>

Como Teresa era menor de edad en el momento del juicio, contó con el apoyo del defensor de menores de Antioquia, quien luego de que ella hubiera expuesto sus argumentos, apeló a la libertad de la mujer diciendo que el proceso abierto en su contra no es otra cosa que una acusación meramente verbal y que las pruebas que se estaban presentando contra Guzmán podrían sean falsas:

[...] porque es fa[c]tible que creyéndose pudiera ser solimán el que tenía la comida [también] pudo ser que por casualidades, cayese a este algún poco de ceniza fuerte que causa los efectos de amargar la boca, entumirla y en[n]

---

<sup>166</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 9R.

<sup>167</sup> *Ibid.*, f. 9V.

egrecer la plata los mismos que causa el solimán como lo acredita la experiencia.<sup>168</sup>

Bajo esta premisa, el defensor de menores solicitó que se retiraran los cargos que se habían hecho a la mujer y que se tuviera en cuenta también la prueba que él presentaba de que no era solimán lo que contenía la sopa, sino un poco de ceniza, razón por la cual exige que la mujer sea puesta en libertad y que su marido le pida perdón por la ofensa que ha causado contra ella y contra su matrimonio.<sup>169</sup>

### **E. Entre lamentos y penas: el final del proceso criminal**

Establecer la culpabilidad de quien era enjuiciado dependía de diferentes factores. No era una tarea simple y solo podía llegarse a una determinación cuando se habían recogido todos los testimonios y pruebas necesarias para tratar de reconstruir los hechos. El que los supuestamente envenenados hubieran muerto tampoco era signo de que el procesado era culpable y había actuado con malicia.

En algunas oportunidades, como en el caso de Martha, la defensa y las pruebas presentadas eran suficientes para determinar la inocencia de la mujer. Después de que habían pedido a la negra que volviera a preparar el remedio que había utilizado para curar a Cossio y de verificar que, al igual que la primera mezcla, los ingredientes se habían cuajado, las

---

<sup>168</sup> *Ibid.* f. 15R.

<sup>169</sup> *Ibid.*, f. 16R.

autoridades de Citará determinaron que la mujer era inocente y que no había utilizado yerbas ni elementos venenosos en su preparación. Cossio había pedido que identificaran qué había sido el animalejo que contenía la mezcla;<sup>170</sup> por esa razón el teniente José de Montes, en compañía de Alfonso de Córdoba, notifican que:

[...] echando el animal que se figura en una batea grande de agua limpia, se reconoció ser una papa envuelta en lo coagulado de dichas ayudas, por lo cual se declara por libre y absuelta de culpa a la mulata Martha.<sup>171</sup>

No había ningún animal, tampoco amalgama de colores; la acusación que se había hecho a Martha resultó ser falsa. Quizás Cossio y los testigos del caso pensaban que la mujer negra se valía de sus conocimientos para hacer maleficios y, por esta razón, veían animales en el vómito de las personas. En algunas culturas nativas de América, hay una tendencia a pensar que animales como los sapos, las serpientes, los jaguares, entre otros, se relacionan con la alucinación que producen las plantas curativas utilizadas comúnmente por las comunidades indígenas y negras. En algunas oportunidades, como en el caso de Citará, los testigos veían estos animales. Pero más allá de determinar si es o no veraz lo que en el periodo veían los testigos del caso de envenenamiento,

---

<sup>170</sup> En el caso se dice que Cosme Antonio Cossio había vomitado un sapo con agallas, a causa del envenenamiento que Martha le había provocado.

<sup>171</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 135, documento 4, ff. 255R-V.



estas descripciones nos permiten identificar que había un simbolismo animal que mezclaba creencias del Viejo y del Nuevo Mundo.<sup>172</sup>

Para los habitantes de la época no era posible trazar una línea que diferenciara cuándo la mujer actuaba en calidad de curandera o cuándo utilizaba yerbas con fines maléficis. Si se optaba por el último caso, entonces su comportamiento era ligado a la magia y la hechicería, quizás por eso decían haber visto animales zoomorfos, producto de las supuestas malas intenciones que había tenido Martha.

En el caso de Clara Guerrero, a pesar de que se le acusó haber matado con yerbas a su marido y a otros habitantes de Nimaima, la dejaron en libertad porque el juez determinó que estaba actuando en calidad de yerbatera y no de envenenadora y que las “ayudas” que había dado a otras personas no tenían la intención de emponzoñar ni hacer malicia a quien las consumiera.<sup>173</sup> El proceso que se abre contra Clara es un ir y venir de declaraciones cargadas de sentimientos tanto a favor de Domingo Roa, el denunciante, como de Guerrero. Mientras el juez recibía los testimonios, encontraba acusaciones directas hacia Clara; sin embargo, había quienes se arrepentían de ello y volvían ante el tribunal de justicia a desmentir su versión porque, según ellos, habían dicho mentiras. María González, una de las declarantes, compareció

---

<sup>172</sup> Caro Baroja, Julio. “Procesos y causas por brujería y testificaciones infantiles”. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, n.º 9, 1996, pp. 61-76; Furst, *Alucinógenos y cultura*, p. 139.

<sup>173</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, ff. 358V-359R.

ante el juez y dijo que pedía perdón a Clara Guerrero por haberla tratado de envenenadora y asegura que solo lo hizo porque lo había oído de muchos vecinos del pueblo y que por eso había pensado que la mujer actuaba de mala fe.<sup>174</sup> Lo anterior permite señalar que, a pesar de que la comidilla y los chismes fueron el vehículo más utilizado para señalar a alguien de criminal, envenenador(a) o hechicero(a), en algunas oportunidades estas acusaciones se hacían sin tener certeza de ello y se fundamentaban en supersticiones que se tenían sobre los sindicados. De ahí también, el hecho de que en los procesos, los jueces demoraran un significativo número de días en redactar una sentencia final sobre los hechos y que muchos de los sindicados se quejaron de los largos periodos que debían permanecer en la cárcel, pues, por este entonces, desde que se interponía la demanda hasta que se dictaba la sentencia el acusado permanecía bajo custodia en la cárcel.<sup>175</sup>

Guerrero señaló que las declaraciones de los testigos eran falsas, que se trataba de falacias que se levantaban en su contra y que Roa había hecho creer a otros vecinos para poder enjuiciarla a ella. Por esa razón, pide al juez que inicie un proceso contra Domingo y los falsos testigos por haber levantado calumnias.<sup>176</sup> Al final se determina que los vecinos

---

<sup>174</sup> *Ibid.*, ff. 328-329V.

<sup>175</sup> Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo xviii*. México: El Colegio de México, 2008; Beccaria, César. *Tratado de los delitos y de las penas*. Brasilia: He-liasta, 1993, pp. 99 y 100.

<sup>176</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 21, documento 2, f. 326V.

del pueblo de Nimaima habían creído en las ideas “groseras” de Domingo Roa, que condenaban e ignoraban la forma como actuaba; por esta razón, el hombre debía ser juzgado por una doble malicia, pues levantó injurias contra la mujer y puso en contra de ella a la mayoría de sus vecinos.<sup>177</sup>

En casos como estos, resulta interesante volver sobre la importancia que para la sociedad colonial tenía el honor y su defensa. Después de que se determinó la inocencia de Clara, Roa fue sindicado de levantar calumnias contra la mujer y de dañar su nombre y “buena fama”. A partir de ese momento, las voces y los rumores estarían sobre él y se le acusaría de ser mentiroso y de querer dañar a una persona, en otras palabras. Durante el periodo colonial, el honor estaba ligado a la dignidad moral de cada persona; expresaba prestigio y era símbolo de la buena conducta y la virtud. Para el caso de las mujeres, el honor era símbolo de sumisión y obediencia, y el hecho de que se le acusara de cometer un crimen, afectaba su reputación porque sobre ella se creaban chismes y rumores que no solo la afectaban a ella, sino a toda su familia, pues el discurso de transgresión y los señalamientos que se le hacían eran sinónimo de falta de educación familiar.<sup>178</sup>

---

<sup>177</sup> *Ibid.*, ff. 351V-352R.

<sup>178</sup> Tascón, Lida Elena. “Identidad de género y honor en los sectores populares de Cali colonial”. *Historia y Espacio*, n.º 30, 2008 [en línea]: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/1016/1/Art%20006%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO%20EN%20LOS%20SECTORES%20POPULARES%20DE%20CALI.pdf> consultado el 19/feb/2013; Lipsett-Rivera, Sonya. “A Slap in the Face of Honor: Social Transgression and Women in Late-Colonial Mexico”. En: Johnson, Lyman y Lipsett-Rivera, Sonya (eds.). *The Faces of Honor, Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. Albu-

En algunas oportunidades, los defensores no actuaban pidiendo que se exculpara del delito al reo, sino que se apiadaran de las condiciones de salubridad y comodidad en las que estaba estando preso.<sup>179</sup> Tal es el caso de Teresa Guzmán, encarcelada luego de que los vecinos de Antioquia declararan que vieron cómo la cuchara de plata se había ennegrecido a causa del solimán que la mujer había puesto en la sopa de su marido:

El regidor q[u]e hace de fiscal en la causa seguida contra María Teresa de Guzmán impuesto de ella dice: que aunque la Rea no confiesa haber ec[h]ado el solimán en la comida q[u]e dio a su marido, los hechos constantes en este sumario convencen todo lo contrario. Este es un delito de difícil prueba y en q[u]e p[o]r consiguiente son bastantes p[ar]a su comprobación indicios vehementes. [...] no cabe la menor duda q[u]e la comida q[u]e se le dio a Ciceros estaba envenenada p[o]r q[u]e el entumecimiento q[u]e este sintió [...] y el ennegrecerse la plata con la inmersión en ella, son efectos análogos de esta especie de veneno.<sup>180</sup>

La cárcel, durante el Antiguo Régimen, se consideraba un lugar de transición en el que se custodiaba al criminal por un tiempo hasta que se dictaminara sobre él una sen-

---

querque: University of New Mexico Press, 1998; Twinam, “The Negotiation of Honor”.

<sup>179</sup> Sánchez. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 53-72.

<sup>180</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, ff. 17V-R.

tencia.<sup>181</sup> Este era un espacio estrecho, en el que el cuidado de los presos era precario y muchos de ellos dependían de la caridad de su familia y amigos para vestirse o alimentarse, esperando el momento en el que se dictara una sentencia final a su proceso. La cárcel constituía el lugar en el que se marginalizaba y se excluía a una parte de la sociedad que se consideraba criminal. En ese sentido, puede hablarse de la cárcel como el sitio en el que se encerraba al reo mientras se daba término al proceso que se instauraba en su contra, al tiempo que se castigaba (en algunos casos) a quienes habían cometido delitos leves.<sup>182</sup> Asimismo, funcionaba como una institución que se encargaba de controlar algunas irregularidades sociales.<sup>183</sup>

En las declaraciones de los reos es posible encontrar quejas sobre su situación de abandono. Algunos de ellos enfermaban —como Vicente Prieto, quien decía sufrir a causa de los hierros que llevaba puestos en las manos y pies— y pedían que su proceso se llevara con prontitud. Otros, con menos suerte, enfermaban o fallecían.<sup>184</sup> Teresa Guzmán,

---

<sup>181</sup> Beccaria, César. *Tratado de los delitos y de las penas*, pp. 99-100; Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 9-30.

<sup>182</sup> Sánchez, Valeria. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 25 y 26.

<sup>183</sup> Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2004. Respecto a este tema, Valeria Sánchez realiza una aproximación detallada al estado de la Real Cárcel de Nueva España durante el siglo XVIII. *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*.

<sup>184</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 81.

siguiendo el consejo del defensor de menores, señala que en la cárcel en la que estaba sufría de hambre y que, además de esto, estaba embarazada, por lo cual pide que el proceso que se sigue en su contra proceda con rapidez:

[...] y como me hallo libre de semejante calumnia ocurro a la noble piedad de v[ue]s[tr]a [merced] suplicándole rendidamente se sirva mandar que al citado mi marido se [me] saque y quiten los autos [...] dándome soltura y declarar lo más que en mi vindicación corresponde.<sup>185</sup>

Por ese entonces, nacía en Europa una nueva concepción de la cárcel, fundamentada en los principios del jurista Cesare Beccaria, según la cual, más allá de utilizarse como un modo de *castigo*, proponía evitar que en el futuro se presentaran crímenes. Por eso las penas que se imponían no implicaban el sufrimiento físico en el reo, sino que se relacionaban con un sentimiento de desagrado, incomodidad y padecimiento en la cárcel.<sup>186</sup> En otras palabras, el castigo buscaba que el acusado se sintiera desamparado, olvidado y excluido de los demás miembros de la sociedad. En la declaración de Teresa es posible identificar la representación del dolor, del hambre, lo oscuro de una celda, su embarazo, elementos a través de los cuales apela por su libertad y pide a su esposo que se apiade de ella.

---

<sup>185</sup> AHA. *Criminal*. B37 Leg. 1790-1800, documento 14, f. 14V.

<sup>186</sup> Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, pp. 97-99.

A pesar de que muchos de los enjuiciados fueron encarcelados por hallárseles culpables del intento de homicidio o de la muerte con yerbas, no soportaban las precarias condiciones en las que se encontraban, debido a las condiciones higiénicas, la falta de alimento y abrigo, el dolor de los grillos y las cadenas que se les ponían y el reducido espacio en el que se les encerraba; esto, sumado a la falta de seguridad y vigilancia de las mazmorras en la época, llevaba a que los criminales se fugaran.<sup>187</sup> En marzo de 1802, se presentó un auto en el que se notificó que Manuel Vicente Prieto, acusado de envenenar al cura mayor de Tunja, había enfermado gravemente a causa de las condiciones en las que se encontraba en la cárcel. Después de la visita de Honorato Vila (médico y cirujano de la región que había estudiado en el Colegio de Cirugía de Barcelona y que se había trasladado a Santafé a ejercer los oficios curativos),<sup>188</sup> se notificó que Prieto sufría de “una calentura [...] acompañada de una disgregación biliosa producida de la misma causa”,<sup>189</sup> razón por la cual solicitó que se le dieran medicinas para que se aliviara. Sin embargo, el espacio en el que se encontraba encerrado Prieto y sus condiciones impidieron que se mejorara; por eso, días después, se notifica que:

---

<sup>187</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, pp. 78-80. Sánchez, *Usos y funcionamientos de la cárcel novohispana*, pp. 53-66.

<sup>188</sup> Quevedo, Emilio y Duque, Camilo. *Historia de la cátedra de medicina en el Colegio Mayor del Rosario durante la Colonia y la República. 1653-1865*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2002, pp. 79-92.

<sup>189</sup> AGN. Sección Colonia. Fondo: *Criminales (Juicios)*, tomo 11, documento 19, f. 705V.

[...] aunque atendidas las actuales circunstancias de la cárcel, no pueden estar los reos de consideración sin grillos, pero como Don Vicente Prieto se halla enfermo y en este caso, parece que la caridad exige el que se le alivie, puede la piedad de V[uestra] E[xelencia] si lo tuviese por conveniente, mandar se le quiten durante su enfermedad, permaneciendo la guardia de noche, que deberá ser en tal caso de la mayor satisfacción, dejándome arbitrio para volverlos a poner inmediatamente que yo reconozca alguna acción o movimiento que no convenga a la seguridad, pues el dicho reo clama continuamente sobre se le quiten.<sup>190</sup>

En los casos estudiados, Juan Santanilla, la india Salvadora, Ana María Galíndez, Isabel Domador y Juan de Trujillo evadieron las leyes que la Corona quería imponer. Rompieron paredes o aprovecharon el descuido y la precaria atención para escapar del encierro. Para estos casos de fuga, las Siete Partidas establecían que debía considerárseles no solo prófugos, sino confesos del delito del cual se les acusaba. Sin embargo, si después de haberse fugado ellos comparecían por su propia voluntad ante la justicia, su castigo podría reducirse, pues se les perdonaba del delito por el cual habían sido prendidos por primera vez.<sup>191</sup>

Así, con esta última determinación del juez o de los encargados de resolver los procesos, se llegaba al final de las

---

<sup>190</sup> *Ibid.*, f. 707V.

<sup>191</sup> Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia*, p. 81-86.



causas criminales. Como ya se dijo, el castigo para quienes cometían crímenes por envenenamiento consistía en penas que sirvieran de ejemplo para que el resto de la sociedad no incurriera en este delito. De esta manera, las Siete Partidas y el *Manual del abogado americano* señalan que en caso de que no se optara por dejar preso en la cárcel a los criminales, debían imponerse alguna de las siguientes penas: trabajos con cadena o trabajos forzosos, con largas jornadas laborales; destierro del lugar donde se había cometido el crimen (por cinco años aproximadamente), este podía ir o no acompañado de la confiscación de los bienes, dependiendo de la casta a la que pertenecía el criminal (los principales bienes que se confiscaban eran dinero, animales o muebles, con los cuales se costeaban los gastos que había acarreado el proceso), y vergüenza pública.<sup>192</sup> Este último castigo consistía en señalamientos que se hacían sobre el acusado por parte de los habitantes del pueblo en el que había ocurrido el delito. Sin embargo, podría pensarse que este castigo no lo imponían los jueces, sino que:

Los mismos neogranadinos se encargaron de ello a través de la comidilla y los rumores; aquellos rótulos de yerbaterá-envenenadora, criminal o hechicera, quedaban en la mente de los vecinos del pueblo, quienes seguramente no olvidarían fácilmente que la mujer había sido procesada porque se le consideraba una amenaza para la sociedad;

---

<sup>192</sup> Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México: Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 157.

en este sentido, los chismes pueden considerarse como señalamientos y “noticias que desacreditan a las personas contra las que se dirige”.<sup>193</sup>

Por eso algunas mujeres como Lucía Manjarrez huían del pueblo en el que habían cometido el delito, y otras cambiaban su nombre, como Salvadora, para evitar el señalamiento y el rechazo recibían a causa de las demandas que se les habían imputado.

---

<sup>193</sup> Ariza Martínez, “¿Remedios o ponzoñas?”, p. 328. Respecto a los señalamientos contra las mujeres, véase Steward y Strathern, *Brujería, hechicería, rumores y habladuría*, p. 40; Ceriani, César. “En la boca del miedo. Rumor y violencia sociorreligiosa”. *Prohal Monográfico*, n.º 2, 2010, pp. 121-154.